

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

### ANUNCIOS

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 30 de diciembre de 1977, suplemento al núm. 310 del citado día, se han publicado las bases y programa de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Regente de la Imprenta Provincial.

Queda rectificada la base primera en la siguiente forma:

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Regente de la Imprenta Provincial, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo la excepción indicada, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.580)

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 30 de diciembre de 1977, suplemento al núm. 310 del citado día, se han publicado las bases y programa de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Administrador General de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

Queda rectificada la base octava en la siguiente forma:

Ejercicios: 1.º Exposición escrita de méritos y actividades desarrolladas en relación con la plaza convocada.

2.º Desarrollar, por escrito, y en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general a determinar por el Tribunal y relacionados con el programa anexo a esta convocatoria.

3.º De carácter práctico, se realizará por escrito, y cuya extensión y forma determinará el Tribunal en relación con la actividad desempeñada por la categoría de la plaza.

Queda rectificado el programa anexo de la convocatoria, por cuanto que, por error, se insertó el correspondiente al de la categoría de Letrados provinciales, co-

rrespondiendo para esta convocatoria el siguiente:

### A N E X O

#### ORDENACION NACIONAL HOSPITALARIA

- 1.º Definición y concepto del hospital.
- 2.º Clasificación, funciones y dependencias.
- 3.º La red de hospitales y su catalogación.
- 4.º Planificación de hospitales.
- 5.º Regionalización hospitalaria.
- 6.º Coordinación interhospitalaria.
- 7.º Evolución de la capacidad.
- 8.º Unidades de hospitalización, finalidad y distribución.
- 9.º Personal en los centros sanitarios.
- 10.º Enfermos internados, estancias causadas y consultas externas.
- 11.º Régimen económico de los hospitales.
- 12.º Costes de financiación.
- 13.º Tarifas de los distintos servicios.
- 14.º Aportación de la Corporación Provincial a los programas asistencias tercera edad.
- 15.º Cooperación y evolución en la última década a la atención hospitalaria.
- 16.º Proyección social de sus servicios a la comunidad.
- 17.º Contribución a la creación de puestos de trabajo, elevación profesional y mantenimiento de empleo.
- 18.º Ayuda ejercida por la Corporación en la promoción de la salud.

#### ORGANIZACION DEL HOSPITAL

- 19.º Organos de Gobierno, Directivos y Consultivos.
- 20.º Divisiones funcionales o ramas. Departamentos, Servicios, Secciones.
- 21.º Personal del hospital, función, dedicación y vinculación.
- 22.º Plantillas o puestos de trabajo, Directivo, Sanitario, Administrativo, de Servicios y Subalterno.
- 23.º Mínimos exigidos de personal y niveles aconsejables.
- 24.º Jornadas de trabajo, absentismo y sus causas y efectos.
- 25.º Necesidades de personal para atención de puestos permanentes.
- 26.º Extracto de necesidades de personal técnico, basado en las particularidades del hospital.
- 27.º Cálculo de necesidades de personal de enfermería, basado en tiempos de atención en veinticuatro horas.
- 28.º Otros factores que condicionan las necesidades del resto de personal no sanitario.
- 29.º Departamentos, Servicios y secciones que integran la División médica.
- 30.º Desarrollo de la función docente.
- 31.º Actividad de investigación.
- 32.º Servicios que integran la División Médico Administrativa.

33. Régimen de funcionamiento de los Servicios del hospital, asistenciales, enfermería, administrativos y generales.

34. Servicios que integran la División Administrativa.

#### FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL

35. Edificaciones, instalaciones generales.
36. Planificación de las unidades de hospitalización, quirófanos, salas de partos, urgencias.
37. Planificación de los Servicios Centrales de diagnóstico y tratamiento.
38. Planificación de las consultas externas.
39. Acreditación hospitalaria.
40. Rendimiento en distintos servicios del hospital.
41. Índices de funcionamiento del hospital.
42. Sección de alimentación, dietética, confección y distribución.
43. Administración, archivo y Biblioteca Médica.
44. Mantenimiento de edificios e instalaciones.
45. Lavandería y limpieza.
46. Ocupación-Estancia media. Índice de rotación, de persona cama.
47. Desglose de los gastos de funcionamiento de los distintos tipos de hospitales y representación porcentual.
48. Financiación del hospital.

#### ADMINISTRACION Y CONTROL DE GESTION

49. Principios, métodos y esquemas de organización.
50. Contabilidad presupuestaria o de control. Contabilidad analítica o de costos.
51. Programación y coordinación de las distintas funciones a desarrollar a través de los Servicios Administrativos, Personal, Compras, Contabilidad, Servicios Generales.
52. Unidades estadísticas de atención médica.
53. Programación de actividades asistenciales, auxiliares y complementarias para el ejercicio.
54. Fijación del porcentaje de utilización de los distintos medios materiales a emplear.
55. Establecimiento de las necesidades de recursos humanos.
56. Cálculo de las necesidades económicas, para abono de los gastos de personal, alimentación, medicación, material fungible, S/Servicios y gastos generales.
57. Estimación de la gestión financiera que se ha de realizar para sufragar los gastos.
58. Establecimientos de sistemas de control, causas justificativas de las desviaciones.
59. Evaluación constante de los resultados económicos, comparando: asisten-

cia prestada, medios utilizados, resultados obtenidos

60. Medidas correctoras que puedan introducirse durante el ejercicio del programa a fin de mejorar la gestión.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo las excepciones antes indicadas, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.581)

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 de diciembre de 1977, número 299, se han publicado las bases de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en las distintas categorías de Servicios Especiales del Servicio Veterinario.

Queda rectificada la base primera en la siguiente forma:

Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los Servicios Veterinarios y Establecimientos Provinciales y ostenten la categoría de Encargados de Vaquería, Encargados de Laceros, Encargado de Pastores, Encargado de Porqueros, Obreros especialistas (Vaqueros, Pastores y Porqueros), Ayudantes de Vaqueros y Ayudantes de Pastores, Laceros y Cortadores de carne, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Queda rectificada la base segunda en la siguiente forma:

Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día, se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Encargados de Vaquería, Encargados de Pastores, Encargados de Porqueros, Encargados de Laceros, el 1,9.

Obreros especialistas: (Vaqueros, Pastores y Porqueros), 1,7.

Ayudantes de Vaquero y Ayudantes de Pastor, 1,5.

Laceros, 1,5.

Cortadores de carne, 1,3.

Asimismo, percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo las excepciones indicadas, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—1.582)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de diciembre de 1977, suplemento al núm. 310 del citado día, se han publicado las bases de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales, en la categoría de Auxiliares de Farmacia.

Queda rectificada la base segunda en la siguiente forma:

Características de las plazas: Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán, en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Queda rectificada la base tercera en la siguiente forma:

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de Auxiliares de Farmacia, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

b) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Queda rectificada la base décima en la siguiente forma:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo las excepciones indicadas, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—1.583)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de diciembre de 1977, suplemento al núm. 310 del citado día, se han publicado las bases de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales, en la categoría de Auxiliares de Desinfección. Queda rectificada la base segunda en la siguiente forma:

Características de las plazas: Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán, en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Queda rectificada la base tercera en la siguiente forma:

Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de Auxiliares de Desinfección, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

b) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Queda rectificada la base décima en la siguiente forma:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo las excepciones indicadas, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—1.584)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de diciembre de 1977, suplemento al núm. 310 del citado día, se han publicado las bases y programa de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Auxiliares de Archivo y Auxiliares de Biblioteca:

Queda rectificada la base octava en la siguiente forma:

Ejercicios:

4.º De carácter práctico y que se realizará separadamente para los Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares de Archivo; consistirá en una redacción mecanográfica sobre un comentario de una bibliografía para los Auxiliares de Biblioteca, y de una transcripción de un documento de los siglos XIV a XVIII, para los Auxiliares de Archivo. Para la realización de este ejercicio, que será leído por los aspirantes ante el Tribunal, dispondrán éstos de una hora y treinta minutos.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo la excepción indicada, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—1.585)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de diciembre de 1977, número 299, se han publicado las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en las distintas categorías de Servicios Especiales del Servicio Agropecuario.

Queda rectificada la base primera en la siguiente forma:

Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos al Servicio Agropecuario y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Capacitados Agropecuarios, Oficiales Tractoristas, Oficiales Mecánicos, Oficiales de Almacén, Obreros especialistas (Injertadores), Guardas Agropecuarios y Peones Agropecuarios, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispues-

to en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Queda rectificada la base segunda en la siguiente forma:

Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día, se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Capataces Agropecuarios, 1,9.

Oficiales Tractoristas, Oficiales Mecánicos, Oficiales de Almacén, Obreros especialistas (Injertadores), 1,7.

Guardas Agropecuarios, 1,4.

Peones Agropecuarios, 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En consecuencia, subsiste íntegramente, salvo las excepciones indicadas, el texto de la convocatoria inserta en el suplemento anteriormente citado.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—1.586)

#### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca subasta para las obras de cerramiento metálico en el jardín de San Martín de Valdeiglesias, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 446.487 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince días.

Garantía provisional: 8.930 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—17.329)

Se convoca concurso para la ejecución de las obras de transformación de un furgón convencional en otro para transporte de apeos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 500.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—17.330)

Se convoca concurso para la adquisición de un compresor para llenado de botellas de aire comprimido con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 334.000 pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Garantía provisional: 6.680 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—17.331)

Se convoca concurso para la adquisición de un sistema de evacuación vertical para acoplar a la plataforma articulada del

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "PUROLATOR IBERICA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Purolator Ibérica, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos, ni demás preceptos que lo complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Purolator Ibérica, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## I CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "PUROLATOR IBERICA, S. A." Y SU PERSONAL

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Sección I.—AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.º—*Territorial*.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito provincial, serán aplicables en el centro de trabajo que "Purolator Ibérica, Sociedad Anónima" (PISA) tiene en la actualidad y en los que establezca en lo sucesivo.

Art. 2.º *Personal*.—El presente Convenio afecta a los trabajadores que prestan sus servicios en PISA, a excepción de las categorías de ingenieros y licenciados, peritos y ayudantes de ingeniero, jefes de taller, jefes de primera y de segunda, jefes de sección de laboratorio, maestros, encargados, delineantes proyectistas, dibujantes proyectistas, practicantes y ayudantes técnicos sanitarios de los Servicios Médicos de Empresa, y asimilados por la Empresa a cualquiera de estas categorías.

Art. 3.º *Temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de julio de 1977, cualquiera que sean las fechas de su aprobación por la autoridad laboral competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Su vigencia será desde 1.º de julio de 1977 al 30 de junio de 1978 y quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si con cuatro meses de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

#### Sección II.—REVISION, ABSORCION Y COMPENSACION.

##### Art. 4.º Revisión:

1. En 1 de enero de 1978 se modificarán exclusivamente los salarios y sueldos base del cuadro anexo I, incrementándolos en un porcentaje que será el resultante de aplicarles el porcentaje de aumento experimentado por el índice general del coste de vida en el conjunto nacional durante los últimos seis meses que se consideren, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, calculado en la forma que se establece seguidamente.

Con el fin de que el incremento de salarios base pueda aplicarse desde 1 de enero de 1978, la Comisión Paritaria de Vigilancia del Convenio se reunirá con treinta días de antelación, al menos, al 31 de diciembre de 1977, para determinar el porcentaje de aumento experimentado por el índice general del coste de vida en el conjunto nacional, y actuará de la manera siguiente:

1.1. Del último "Boletín mensual de Estadística", publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta ese momento (1 de diciembre de 1977, como fecha límite), se tomarán y sumarán los índices generales del coste de vida en el conjunto nacional correspondientes a los seis últimos meses publicados; la suma se dividirá entre seis, obteniendo así el índice general promedio del coste de vida del último período semestral (I.p.u.).

Se efectuará la misma operación con los índices generales del coste de vida en el conjunto nacional correspondientes a los seis meses inmediatamente anteriores, obteniendo de esta forma el índice general promedio del coste de vida del período semestral inmediato anterior (I.p.a.).

1.2 El porcentaje de aumento experimentado por el índice general del coste de vida en el conjunto nacional se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de aumento del índice del coste de vida} = \frac{(\text{I.p.u.} - \text{I.p.a.}) \times 100}{\text{I.p.a.}}$$

1.3 Una vez aplicada esa fórmula, el porcentaje resultante será el de aumento que se aplicará a los salarios y sueldos base del cuadro anexo I para incrementarlos desde 1 de enero de 1978.

2. El incremento semestral de los salarios y sueldos producido a partir de 1 de enero de 1978, quedará absorbido y compensado con el aumento que experimenten los salarios y sueldos del cuadro anexo I, cuando se lleve a cabo una nueva elevación de los mismos a partir de 1 de julio de 1978, bien por prórroga tácita del presente Convenio, bien por la entrada en vigor, desde la indicada fecha del 1 de julio de 1978, de un nuevo Convenio.

3. De prorrogarse el Convenio tácitamente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º, se efectuarán las revisiones semestrales y anuales en forma análoga a la descrita en los párrafos anteriores a este artículo, con las siguientes matizaciones:

3.1 Se tomará siempre como base el último "Boletín" mensual de estadística publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta el momento de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha en que vaya a surtir efectos la revisión; tomando los índices publicados hasta ese momento, aunque no coincidan con los del período de la revisión.

3.2 Si se llevara a cabo una revisión anual con efecto desde 1.º de julio de 1978, y lo mismo en el supuesto de que se hicieran sucesivas revisiones anuales en 1.º de julio de los años siguientes, se calculará siempre el porcentaje de incremento de los índices del coste de vida en el conjunto nacional de los últimos doce meses publicados; y tal porcentaje de incremento se aplicará sobre los salarios y sueldos base vigentes al principio del período anual de que se trate, y el incremento resultante absorberá y compensará los aumentos experimentados por los salarios y sueldos en el período semestral inmediatamente anterior.

3.3 De llevar a cabo la revisión anual en 1.º de julio de 1978 y cada vez que, en su caso, se realicen revisiones anuales en 1.º de julio de cada uno de los años siguientes, al porcentaje de aumento experimentado por el índice del coste de vida en los doce meses, se agregarán tres unidades, y la cantidad resultante será el porcentaje en el que se incrementarán los salarios y sueldos vigentes al principio del período anual; salvo que disposiciones legales aplicables prohibieran efectuar elevaciones en tal cuantía.

4. Finalizado el plazo de vigencia inicial o prorrogado del presente Convenio, seguirán rigiendo las condiciones que estén vigentes en ese momento hasta que se homologue un nuevo Convenio que venga a sustituir al presente, o se dicte la decisión arbitral obligatoria procedente.

##### Art. 5.º Absorción y compensación:

1. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante concesión de jornadas de trabajo inferiores a la de 1.990,41 horas de trabajo efectivo al año, establecida en la ley de Relaciones Laborales, para jornada de trabajo real a la semana de 42,5 horas; o mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios (o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

2. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras (dictadas por cualquier autoridad, organismo o jurisdicción del Ministerio de Trabajo o del Gobierno) que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten al número de horas pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superasen el nivel del Convenio, salvo en aquellos conceptos para los que específicamente se diga otra cosa en este Convenio. La comparación ha de hacerse de términos homogéneos, es decir, conceptos retributivos con conceptos retributivos y número de horas con número de horas, considerados unos y otros en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º *Garantía personal*.—En el caso de que existiese algún productor que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal.

#### Sección III.—DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 7.º *Comisión Paritaria de Vigilancia*.—Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituirá una Comisión Paritaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Comisión se constituirá en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la aplicación del presente Convenio, y estará formada por tres representantes designados por la Empresa y tres productores designados por los que negociaron el Convenio.

Entre los designados por la Empresa, al menos dos, serán de los que representaron en la Comisión Deliberadora. Los representantes sociales deberán ser elegidos entre los que negociaron el presente Convenio Colectivo.

La Comisión se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la aplicación del presente Convenio, informando a la Dirección sobre la posible solución del problema suscitado, y actuará sin merma de las atribuciones que, en orden a la interpretación del presente Convenio, concede el artículo 18 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 a la Delegación Provincial de Trabajo.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, con arreglo al pliego de condiciones expuestas en esta Sección.

Tipo: 372.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 7.440 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastateados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—17.332)

Se convoca concurso para la adquisición de un vehículo ligero destinado al traslado de los oficiales de guardia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en esta Sección.

Tipo: 441.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Garantía provisional: 8.820 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastateados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—17.333)

Se procurará que previamente a la reunión se presenten por escrito las propuestas de los asuntos a tratar en ella. De estas reuniones se levantará acta, con los votos particulares que en cada caso procedan, y copias de la misma se harán llegar a los representantes del personal y a la Dirección.

#### Art. 8.º Vinculación a la totalidad:

1. El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

2. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Art. 9.º *Repercusión positiva en precios.*—A los efectos prevenidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958 (aplicables según la disposición derogatoria de la Ley de 19 de diciembre de 1973), se hace constar por ambas partes que la efectividad del presente Convenio llevará aneja la consiguiente repercusión en el costo horario de la mano de obra.

Art. 10. *No aplicación de otros Convenios.*—Durante la vigencia de este Convenio no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local que pudieran aprobarse por las autoridades competentes, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias reguladas por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

Art. 11. *Organización del trabajo.*—En cuanto a organización del trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

## CAPITULO II

### Sección I.—JORNADA Y CALENDARIO.

#### Art. 12. *Jornada de trabajo anual:*

1. A partir de la entrada en vigor del Convenio se establece una jornada normal de trabajo anual de 1.979,10 horas de trabajo efectivo, cualesquiera que sean el número de días del año o de vacaciones o de fiestas anuales y la localización de las fiestas en los días de la semana.

El número de horas de trabajo efectivo en cómputo anual señalado anteriormente, que es inferior al de 1.990,41 horas efectivas en cómputo anual establecidas por la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, para jornadas de cuarenta y dos horas y media de trabajo a la semana, se distribuye en el calendario anual compensado que se publica como anexo VI del presente Convenio.

2. Subsiste la unificación de las jornadas anuales de trabajo efectivo de todo el personal, aunque con anterioridad a la vigencia del presente Convenio hubieran sido distintas. Subsiste la supresión de la denominada "jornada reducida de verano" de empleados (técnicos, administrativos y subalternos), no habiendo lugar a la aplicación del denominado "horario estival" a que se refiere la disposición final tercera de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

3. Se pacta expresamente que la jornada de trabajo del personal a turnos, se desarrollará siempre en jornada diaria ininterrumpida, sin período de interrupción intermedio que, aun cuando en el futuro se estableciera por cualquier causa, nunca se computaría a ningún efecto (ni como jornada de trabajo, ni como tiempo abonable), a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1622/1976, de 18 de junio, por el que se desarrolla el artículo 23, apartado 6, de la ley de Relaciones Laborales.

Este mismo criterio es aplicable al personal administrativo los sábados del año en que trabaja, según el calendario anual compensado que se publica como anexo VI.

4. En ningún caso se computará, a ningún efecto (ni como jornada efectiva de trabajo ni como tiempo abonable), el período de interrupción establecido en

la jornada de trabajo diaria, del personal empleado, en el calendario anual compensado que se publica como anexo VI.

5. La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual pactada en el presente Convenio, inferior a la señalada en la ley de Relaciones Laborales para jornada de cuarenta y dos horas y media de trabajo a la semana, absorbe y compensa, junto con las demás condiciones de todo orden pactadas, cualesquiera reducciones de jornada que con anterioridad al presente Convenio hubieran podido existir por aplicación de disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones de autoridades, Magistraturas, Tribunales, Convenios, pactos de cualquier clase, contratos individuales, o por cualquier otra causa, incluso por concesión graciable de la Empresa con carácter general o individual, o por no ejercicio o por dejación de sus derechos, desapareciendo, en consecuencia, tales reducciones anteriores en el caso de haberlas habido y subsistiendo la supresión de la denominada "jornada reducida de verano" y no habiendo lugar al establecimiento del "horario estival", con todas las consecuencias jurídicas que ello comporta.

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual pactada en el presente Convenio, absorberá, y con ella quedarán compensadas, las reducciones de jornada que, computadas asimismo anualmente, pudieran establecerse o decretarse en lo sucesivo por disposición legal, jurisprudencial, resoluciones de autoridades, Magistraturas o Tribunales, o por pacto individual o colectivo, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

Art. 13. *Calendario.*—El calendario anual compensado que se publica como anexo VI del presente Convenio, empezará a regir a partir de la entrada en vigor de éste.

En la parte correspondiente a 1978 se ha confeccionado sobre la base del calendario de fiestas establecido por la Delegación de Trabajo de Madrid para 1977. Si publicado el calendario de fiestas por la Delegación de Trabajo de Madrid, correspondiente a 1978, resultaran algunas diferencias de localización semanal de aquéllas, se efectuarán los oportunos reajustes en el calendario que como anexo VI se publica, teniendo en cuenta que en ningún caso se trabajarán más de 1.979,10 horas de trabajo efectivo al año.

### Sección II.—VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 14. *Vacaciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio, el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, en proporción al tiempo de servicios prestados, tal como previene la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 15. *Disfrute.*—El período de disfrute anual de vacaciones queda fijado en el calendario anual compensado que figura como anexo VI de este Convenio.

La Dirección de la Empresa designará el personal que durante dicho período haya de efectuar labores de limpieza, entretenimiento, conservación, reparación, o que deba continuar trabajando en la realización de trabajos en curso de fabricación, urgentes o inaplazables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Al personal que por lo indicado anteriormente no pueda disfrutar sus vacaciones de verano en el período señalado en el calendario anual compensado, la Empresa deberá comunicárselo personalmente y por escrito con dos meses de anticipación, y aquél, dentro de los treinta días siguientes, comunicará a la Dirección el período elegido para el disfrute de su vacación anual, que podrá estar comprendido entre los meses de junio del propio año y mayo del año inmediato siguiente, y la Dirección accederá a ello siempre que no entorpezca la marcha normal de los trabajos que dieron lugar a este cambio del período de disfrute. Este plazo de preaviso sólo podrá alterarse en caso de reconocida urgencia.

En cualquier caso, el período de vacaciones será ininterrumpido, sin perjuicio de los casos en que excepcionalmente,

y con carácter individual, se pacte otra cosa entre Empresa y productor.

#### Art. 16. *Horas extraordinarias:*

1. Dado que el calendario laboral es compensado en cómputo anual, se considerarán como extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos para cada época del año.

2. A tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Empresa, y la libre aceptación o denegación, al trabajador.

## CAPITULO III

### PERCEPCIONES ECONOMICAS

#### Sección I.—PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 17. *Enumeración de las distintas retribuciones.*—Todas las retribuciones a percibir por el personal de "Pulador Ibérica, S. A." quedan encuadradas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, en alguno de los epígrafes y apartados enumerados a continuación:

A) Salario base.

B) Complementos del salario base:

1. Personales:

- 1.1 Plus de antigüedad.
- 1.2 Plus de especialistas.

2. De puesto de trabajo:

- 2.1 Plus de jefes de equipo.
- 2.2 Plus de nocturnidad.
- 2.3 Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

3. De calidad o cantidad de trabajo:

- 3.1 Primas a la producción en talleres.
- 3.2 Prima de empleados.
- 3.3 Importe de horas extraordinarias.
- 3.4 Premio de asiduidad.

4. De vencimiento periódico superior al mes:

- 4.1 Importe de vacaciones retribuidas.
- 4.2 Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.
- 4.3 Participación de los productores en función de la retribución al capital.

Art. 18. *Percepciones económicas no salariales.*—Todos los conceptos enumerados a continuación y aquellos otros, cualquiera que sea su denominación, no enumerados en el artículo precedente, tendrán la consideración, a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales:

1. Plus de distancia.
2. Mejora de las prestaciones reglamentarias de enfermedad.
3. Ayuda a la enseñanza.
4. Fondo social.
5. Ayuda a subnormales.
6. Subvención de comida.
7. Aval de créditos para vivienda.

#### Sección II.—SALARIO BASE.

Art. 19. *Concepto y devengo.*—El salario base, como parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, es, para cada categoría profesional y durante el segundo semestre del año 1977, el que figura en el cuadro unido a este Convenio como anexo I.

El salario base del cuadro anexo I experimentará las variaciones resultantes de la revisión, o, en su caso, revisiones, previstas en el artículo 4.º del presente Convenio.

El salario base descrito anteriormente tiene carácter uniforme para todo el personal de la misma categoría. Este salario base se devenga por día trabajado en jornada completa, los domingos, festivos, vacaciones y en las licencias o permisos retribuidos; y no se devenga ni se abona en las horas o fracciones de hora de descanso o interrupción de la jornada diaria de trabajo.

Las licencias y permisos a que se refiere el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo, y el artículo 60 de la Or-

denanza Siderometalúrgica, en sus apartados 1) a 5), se abonarán con el salario base más la parte alícuota del plus de antigüedad, en su caso, y los correspondientes al apartado 6), se abonarán con la media de las percepciones recibidas, por todos conceptos, durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo.

#### Sección III.—COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art. 20. *Plus de antigüedad.*—A todos los efectos legales, las partes contratantes convienen sustituir el régimen de quinquenios establecido en el artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, por el régimen de trienios que se implanta en el presente Convenio, computables según las normas con que se computa la antigüedad, según dicho precepto de la Ordenanza Siderometalúrgica, con excepción de lo dispuesto en el apartado e). Se establecen valores de trienio iguales para todas las categorías, fijándolo en 450 pesetas/mes para 1977 y para el primer semestre de 1978. En el supuesto de que se prorrogara tácitamente el presente Convenio, el valor del trienio permanecería inalterable.

En lo que se refiere al devengo, cada nuevo trienio comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a aquel en que se cumpla.

Art. 21. *Plus de especialistas.*—Se crea un complemento personal denominado "Plus de especialistas" en favor de los que tengan diez años o más de antigüedad en esta categoría, en cuantía de 2.000 pesetas al año, pagaderas de una sola vez al tiempo de abonar la paga de diciembre y devengables en proporción al tiempo trabajado durante el año. A efectos de devengo de esta cantidad se computará el tiempo no trabajado por razón de enfermedad, accidente y permiso retribuido.

Art. 22. *Pluses de jefes de equipo, de nocturnidad y de excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.*—Teniendo en cuenta los aumentos ya operados en todos los conceptos que integran el salario, en las percepciones económicas que no tienen carácter salarial, y teniendo asimismo en cuenta los mayores beneficios de todo orden contenidos en el presente Convenio, las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, unos valores tipo por categoría, fijos en su cuantía e invariables durante toda la vigencia del Convenio, por los complementos salariales a que se refiere el presente artículo y que serán los que aparecen reflejados en los cuadros unidos a este Convenio que se mencionan a continuación:

— Plus de jefes de equipo (cuadro anexo III).

— Plus de nocturnidad (cuadro anexo IV).

— Plus de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos (cuadro anexo V).

El hecho de que en los cuadros mencionados aparezcan reflejados los valores de los pluses correspondientes para todas las categorías afectadas por el presente Convenio, no quiere decir que todas ellas tengan derecho a percibirlos ni que existan todas y cada una de esas categorías en la Empresa, ni que se den los supuestos de hecho necesarios para la percepción de esos complementos salariales.

Art. 23. *Primas o incentivos.*—De acuerdo con lo determinado en la Ordenanza Siderometalúrgica, queda a la iniciativa de la Dirección de la Empresa establecer y aplicar el sistema de remuneración de trabajo con incentivo a todos o a parte de los obreros y empleados con carácter individual, por grupos o colectivamente por secciones, departamentos, talleres o equipos, siendo obligatorio para el trabajador la aceptación de tales sistemas, sin perjuicio de su derecho a formular el correspondiente recurso.

Art. 24. *Primas a la producción en talleres:*

1. Al implantar los nuevos salarios base fijados en el cuadro anexo I, las valoraciones asignadas a los distintos tipos de filtros que se fabriquen, se adecuarán de tal forma que a igualdad de horas trabajadas y de rendimiento conseguido, a los realizados durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se

obtenga una prima global colectiva cuyo valor en pesetas sea igual a los dos tercios del valor absoluto obtenido en la Factoría, en valor medio global, durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

2. La liquidación de las primas se hará mensualmente, por el sistema de prima colectiva que está en función del valor de la producción global obtenida durante el período mensual comprendido en la liquidación, de los jornales correspondientes a las horas realmente trabajadas para la obtención del citado valor global de la producción y de un coeficiente individual aplicable al jornal individual de cada uno de los productores a quienes afecta esta prima y entre los que habrá que repartir la cuantía absoluta de la prima global colectiva obtenida en el período mensual a que corresponde la liquidación, de acuerdo con las siguientes normas:

2.1 La cuantía en pesetas de la prima global colectiva a repartir entre el personal afectado por la prima de producción de Talleres (P), resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$P = V - J$ ; en la que:  
 P = Valor absoluto en pesetas de la prima global colectiva a repartir, obtenida en el período mensual comprendido en la liquidación.  
 V = Valor global de la producción obtenida en el período de la liquidación, según cada una de las valoraciones asignadas a los distintos tipos de filtros fabricados en el período mensual.

J = Suma de los jornales correspondientes a los días efectivamente trabajados por cada productor en la fabricación de la producción obtenida en el período de la liquidación. A los solos efectos de cálculo del valor P, los jornales correspondientes a horas extraordinarias se computarán al valor de las horas ordinarias de cada día de trabajo.

Las horas extraordinarias del personal directo se tienen siempre en cuenta para el reparto de la prima global.

Las horas extraordinarias del personal de Almacén y Mantenimiento, realizadas por necesidad de atender el normal desarrollo del trabajo del personal directo, también se tienen siempre en cuenta para el reparto de la prima global. Por las horas extraordinarias que, realizadas por este personal, no reúnan esos requisitos, la Empresa abonará al mismo una prima adicional cuyo valor prima-hora será igual al que le haya resultado abonada individualmente la prima por hora ordinaria trabajada en el mes de que se trate.

2.2 El valor absoluto de la prima individual (Pi) correspondiente a cada productor, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$P_i = \frac{K_i \times j_i}{S K_i \times j_i} \times P$ ; en la que:

Ki = Coeficiente de puntuación individual que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$K_i = \frac{A+B+C+D}{4} \times E$ ; en la que:

A = Calidad de trabajo.  
 B = Cantidad de trabajo.  
 C = Cooperación.  
 D = Puesto de trabajo.  
 E = Comportamiento.

Las calificaciones para los cinco conceptos anteriores son:

Para la calidad de trabajo, A:

Calificación	Coeficiente
Insuficiente ... ..	0,90
Suficiente ... ..	1,00
Buena ... ..	1,10
Muy buena ... ..	1,20
Excelente ... ..	1,25

Para la cantidad de trabajo, B:

Calificación	Coeficiente
Insuficiente ... ..	0,90
Suficiente ... ..	1,10
Buena ... ..	1,30
Muy buena ... ..	1,40
Excelente ... ..	1,45

Para la cooperación, C:

Calificación	Coeficiente
Insuficiente ... ..	0,80
Suficiente ... ..	1,00
Buena ... ..	1,05
Muy buena ... ..	1,10
Excelente ... ..	1,15

Podrán darse valores intermedios de las calificaciones señaladas en cada uno de los conceptos A, B y C anteriores, interpolando los coeficientes correspondientes.

Para puesto de trabajo, D:

Calificación del puesto	Coeficiente
a) ... ..	0,85
b) ... ..	0,95
c) ... ..	1,00
d) ... ..	1,10
e) ... ..	1,15

Para el comportamiento, E:

Anotaciones en ficha historial del personal producidas en el período mensual correspondiente al de la prima a cobrar

	Coeficiente
Multa o suspensión de empleo por falta leve que no sea de asistencia o puntualidad ... ..	0,8
Amonestación verbal o escrita por motivos que no sean de asistencia o puntualidad ... ..	0,9
Ficha limpia de anotaciones.	1,—

ji = Jornales correspondientes a los días efectivamente trabajados por el productor durante el período mensual a que se refiere la liquidación de prima global que es objeto de reparto.

SKi x ji = Suma de los jornales de todo el personal entre el que se reparta esta prima, correspondientes a los días trabajados efectivamente, afectados de su respectivo coeficiente de puntuación individual.

2.3 Esta prima a la producción en Talleres, afecta a todo el personal obrero (mano de obra directa e indirecta de Taller) y al personal de Almacenes y Mantenimiento.

3. Cuando en 1.º de enero de 1978 y cuando, en su caso, en cada uno de los sucesivos períodos semestrales y anuales se produzca la revisión de los salarios y sueldos establecidos en el cuadro anexo I, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º, se efectuará una adecuación de las valoraciones asignadas a los distintos tipos de filtros que se fabriquen, en forma análoga a la señalada en el apartado 1 del presente artículo, llevada a cabo de tal forma que a partir de 1.º de enero de 1978, o, en su caso, del principio de cada uno de los sucesivos períodos semestrales, se obtenga, a igualdad de horas trabajadas y de rendimiento, el mismo valor absoluto de prima global promedio mensual que el obtenido en el semestre inmediato anterior.

4. La Empresa garantiza que a un rendimiento correcto se devengará por el personal afectado por esta prima de Taller una percepción complementaria en concepto de prima a la producción, equivalente al 10 por 100 del salario base establecido en el cuadro anexo I, y, en su caso, del salario resultante tras las sucesivas y periódicas revisiones previstas en el artículo 4.º

Art. 25. *Primas de empleados:*

1. Teniendo en cuenta la dependencia de la prima de empleados de la producción obtenida en Talleres, el valor de la prima global de empleados para el primer semestre de vigencia del Convenio será los dos tercios del valor global repartido en el semestre anterior, a igualdad de horas trabajadas y de rendimiento, a los obtenidos en igual período de tiempo anterior.

2. La cuantía global en pesetas de la prima global colectiva a repartir entre el personal empleado afectado por el presente Convenio (PE), se determinará mensualmente por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PE = F \times V - S \frac{N_i \times K_i \times S_i}{220}$$

en la que:  
 F = Para el período 1 julio 1977 a 31 diciembre 1977, el factor F = 0,3.  
 V = A una cantidad equivalente al valor global de la producción obtenida por el personal afectado por la prima de producción de Talleres en el período de la liquidación, según cada una de las valoraciones asignadas a los distintos tipos de filtros fabricados en el período mensual.  
 Ni = Al número de horas realmente trabajadas por cada empleado durante el período mensual de la liquidación.

Como regla general, las horas extraordinarias realizadas por el personal empleado no se computarán para la distribución de la prima global de empleados, y por ellas, la Empresa abonará a quien las realice una prima adicional cuyo valor prima-hora será el mismo al que le haya resultado abonada individualmente la prima por hora ordinaria trabajada en el mes de que se trate.

Excepcionalmente, sí se computarán para la distribución de la prima global de empleados, las horas extraordinarias realizadas por éstos, por necesidad de atender el normal desarrollo del trabajo en Talleres.

Ki = Coeficiente de puntuación individual del empleado resultante de aplicar la misma fórmula señalada en el artículo 24.  
 Si = Sueldo individual mensual del empleado.

$$S \frac{N_i \times K_i \times S_i}{220} = \text{Suma de los cocientes resultantes de dividir entre 220, los sueldos individuales mensuales de los empleados afectados por sus respectivos coeficientes de puntuación individual y por el número de horas realmente trabajadas por cada uno.}$$

3. La prima individual de cada empleado (P i e) se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$P i e = \frac{N_i \times K_i \times S_i}{S \frac{N_i \times K_i \times S_i}{220}} \times PE$$

4. Cuando varíen o el número de empleados, o el de operarios, o los sueldos de los empleados, se modificará el factor multiplicador F, de tal forma que el valor absoluto de la prima global colectiva a repartir entre el personal empleado sea igual al valor absoluto repartido en promedio mensual durante el semestre anterior, a igualdad de horas trabajadas y de rendimiento obtenidos en Talleres durante el mismo período.

Art. 26. *Importe de horas extraordinarias.*—Teniendo en cuenta los aumentos ya operados en los demás conceptos salariales y los mayores beneficios de todo orden obtenidos en el presente Convenio, las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, unos valores tipo por categorías para las horas extraordinarias, fijos e invariables durante toda la vigencia del Convenio, que serán los que para cada categoría profesional se relacionan en el cuadro unido a este Convenio como anexo II.

Las horas extraordinarias, según su clase, se abonarán a los diferentes tipos señalados en el cuadro anexo II de la forma siguiente:

Al tipo 1.—Valor de las dos primeras horas extraordinarias diarias hasta un máximo de veinticinco horas extraordinarias al mes.

Al tipo 2.—Valor de las restantes horas extraordinarias diarias y de las que excedan de veinticinco al mes, siempre que no hayan de pagarse al tipo 3.

Al tipo 3.—Valor de las horas extraordinarias nocturnas de cualquier día (la-

borables o festivos) y de las realizadas en domingos y festivos no recuperables (tanto diurnas como nocturnas).

Art. 27. *Premio de asiduidad.*—Se sustituye el hasta la entrada en vigor del presente Convenio denominado Premio de Asiduidad, por el que, con la misma denominación, se crea en el presente Convenio con las siguientes características:

1. El nuevo Premio de Asiduidad consiste en que por cada mes natural completamente trabajado se devengarán 900 pesetas, cualquiera que sea la categoría profesional que se ostente.

2. Este premio no se devenga durante el período anual de vacaciones. Por tanto, el importe máximo de pesetas susceptibles de ser ganadas por este premio es de 9.900 pesetas al año. Si el período de vacaciones comprendiese parte de dos meses consecutivos, se computarán como mes, a los efectos de este premio, las fracciones mensuales anterior y posterior al período de disfrute de las vacaciones, de dichos dos meses consecutivos.

3. Este premio, como se ha dicho, sólo se ganará por mes natural completamente trabajado y, por tanto, se penalizarán las ausencias totales o parciales diarias al trabajo del período mensual correspondiente, estén o no justificadas a efectos distintos de este premio, en la cuantía siguiente:

3.1 Por una ausencia total, por una ausencia parcial, o por un retraso en el período mensual correspondiente, se perderá el 25 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.2 Por dos ausencias parciales o por dos retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 50 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.3 Por dos ausencias totales, por tres parciales o por tres retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 75 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.4 Por más de dos ausencias totales, por más de tres ausencias parciales o por más de tres retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá la cuantía total mensual del premio.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, no se penalizarán las ausencias siguientes, siempre que no sobrepasen el número de días reflejado para las mismas en el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica:

a) Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos e hijos políticos.  
 b) Alumbramiento de esposa.  
 c) Matrimonio propio o matrimonio de hijos.  
 d) Cambio de residencia.

5. La cuantía de este premio se abonará mensualmente con el recibo del mes inmediato siguiente.

6. A efectos de este premio, se considera retraso la falta de puntualidad que no exceda de una hora diaria; por ausencia parcial, la ausencia que se produzca dentro de la jornada de trabajo.

Art. 28. *Importe de vacaciones retribuidas.*—Los días de vacaciones retribuidas se abonarán con el salario base, según los valores resultantes de dividir entre treinta días los salarios base mensuales (o de multiplicar por el número de días de vacaciones los diarios) señalados en el cuadro anexo I de este Convenio, incrementados en el importe del plus de antigüedad correspondiente.

A la suma del salario base más el plus de antigüedad, en su caso, se agregará el promedio diario obtenido por el trabajador en los meses de abril, mayo y junio inmediatamente anteriores a la fecha de iniciación de las vacaciones, por el concepto de prima a la producción.

Art. 29. *Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.*—La paga de Navidad de 1977 será de una mensualidad de sueldo o treinta días de jornal, de los valores reflejados en el cuadro anexo I del presente Convenio, según se trate de personal empleado u obrero, respectivamente.

La paga de 18 de Julio de 1978 se percibirá a razón de una mensualidad de sueldo o treinta días de jornal, calculados a los valores que resulten del cuadro anexo I, tras la revisión operada en 1 de enero de 1978.

A los importes resultantes de lo establecido en los dos párrafos precedentes, se agregará el del plus de antigüedad, equivalente a treinta días.

Estas gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado; la del 18 de Julio, dentro del primer semestre del año, y la de Navidad, en proporción al tiempo trabajado dentro del segundo semestre, tal como establece el artículo 71 de la Ordenanza Siderometalúrgica; computándose como trabajado, a los solos efectos de devengo de estas gratificaciones extraordinarias, el tiempo en situación de baja por enfermedad justificada, accidente, servicio militar y licencias retribuidas señaladas por la Ordenanza.

**Art. 30. Participación de los productores en función de la retribución al capital.**—Cuando el dividendo bruto que acuerde repartir la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad exceda del 6 por 100 del capital, la misma cantidad en pesetas que represente el exceso bruto repartido sobre dicho 6 por 100, la distribuirá la Empresa por partes iguales y en proporción al tiempo de servicios prestados durante el ejercicio de que se trate, entre todo el personal afectado por el presente Convenio que haya pertenecido a la plantilla durante el ejercicio económico al que corresponda la cantidad a distribuir, y siempre que en el ejercicio económico al que corresponda, se haya obtenido un rendimiento igual o superior al logrado en el ejercicio inmediato anterior.

El igual o mayor rendimiento resultará de comparar el número de filtros/hora teórica/hombre logrado en cada uno de los ejercicios económicos que se comparen, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de filtros producidos en el ejercicio}}{\text{Número de productores} \times \text{horas teóricas de trabajo al año}}$$

La cantidad a distribuir entre el personal experimentará el descuento que corresponda a cada persona y el pago se efectuará dentro del mes de julio (en julio de 1978 se abonará la cantidad que corresponda al ejercicio económico de 1977).

Esta percepción, en todo caso, se basará única y exclusivamente en los acuerdos de las Juntas generales ordinarias de accionistas que aprueben las cuentas de los ejercicios económicos correspondientes al año 1977 y sucesivos en los que rija este Convenio.

De haber pertenecido a la plantilla durante todo el año 1977, y de darse el supuesto que en cuanto a rendimiento se ha señalado, la Empresa garantiza que la cantidad a repartir a cada productor por el ejercicio económico de 1977 será la de 15.000 pesetas, en la que se efectuarán los descuentos correspondientes a cada persona.

**Sección IV.—PERCEPCIONES ECONÓMICAS NO SALARIALES.**

**Art. 31. Plus de distancia.**—El importe del plus de distancia se registrará por lo establecido en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero y 4 de junio de 1958, en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de julio de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y en las disposiciones complementarias, en su concordancia con lo establecido en la Ordenanza Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 sobre salario base de la misma.

**Art. 32. Prestaciones de enfermedad.** En los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa, durante el segundo semestre de 1977, complementará desde el tercer día de la enfermedad las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social hasta alcanzar los valores diarios de la tabla salarial reflejados en el cuadro anexo I del presente Convenio. A partir de 1.º de enero de 1978 se complementarán dichas prestaciones reglamentarias, hasta alcanzar los valores diarios de sueldo o salario base resultantes de la revisión salarial prevista para el primer semestre de 1978 en el artículo 4.º del presente Convenio. Igual complemento efectuará durante el segundo semestre de 1978, hasta alcanzar los nuevos valores de la tabla salarial resultantes de efectuar la revisión pre-

vista en el artículo 4.º del presente Convenio, en el supuesto de que tal revisión para el segundo semestre de 1978 se llevara a cabo.

En ningún caso se abonará cantidad alguna por los dos primeros días de enfermedad.

Al complemento de las prestaciones de enfermedad que se abonen según lo estipulado en los párrafos precedentes, se agregará el importe del plus de antigüedad que corresponda.

El complemento de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social y, en su caso, el incremento de antigüedad, tendrán la misma duración que la percepción reglamentaria de las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social, es decir, doce meses prorrogables por otros seis como máximo, si se necesita prorrogar la asistencia sanitaria.

**Art. 33.** Para tener derecho al complemento de la prestación de la Seguridad Social establecida en el artículo anterior, será condición indispensable que el mismo día de su ausencia al trabajo por razón de enfermedad o accidente no laboral, el trabajador lo ponga en conocimiento de la Empresa, tanto en orden a las medidas a tomar sobre la realización de su trabajo habitual, como para que el Médico de la Empresa o persona designada por ésta, realice las visitas domiciliarias que juzgue conveniente, comprobando tanto la enfermedad como el cumplimiento de las prescripciones dadas para su pronta y eficaz curación.

El incumplimiento por parte del productor de las normas e instrucciones de régimen interno que se dicten para desarrollo de lo establecido en este artículo, llevará consigo la supresión del complemento de la prestación reglamentaria de la Seguridad Social establecido en el artículo anterior o, en su caso, el no reconocimiento del derecho a percibirlo.

**Art. 34. Ayuda a la enseñanza.**—La Empresa establece una ayuda a la enseñanza en beneficio de los hijos de los productores, que se regulará por las siguientes normas:

1. Se abonarán las siguientes cantidades por mes en el que se cursen estudios en centros de enseñanza oficiales o particulares reconocidos, aunque la enseñanza se imparta gratuitamente:

— A los productores con hijos en edades comprendidas entre los cuatro, cinco y seis años, inclusive, 400 pesetas por hijo y mes.

— A los productores con hijos en edades comprendidas entre los siete, ocho y nueve años, inclusive, 450 pesetas por hijo y mes.

— A los productores con hijos en edades comprendidas entre los diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis años, inclusive, 600 pesetas por hijo y mes.

2. Las cantidades citadas anteriormente se abonarán durante los meses oficiales de duración del curso.

3. La ayuda a la enseñanza empezará a devengarse el mes escolar en que el hijo del productor cumpla los años señalados en el apartado 1 y dejará de abonarse desde el mes siguiente a aquel en que cumpla los diecisiete años, excepto cuando esta edad se cumpla dentro del tercer trimestre del curso escolar, en cuyo supuesto la percibirá hasta la finalización del curso.

4. Se requerirá acreditar la edad del hijo por medio del Libro de Familia, certificado de nacimiento, certificación de matriculación y de asistencia o cualquier otro medio que la Empresa estime conveniente para acreditar que el hijo del productor cursa estudios.

**Art. 35. Fondo social.**—Se crea un Fondo social para atender casos excepcionales de extrema gravedad y para conceder ayudas de estudios a los trabajadores de la Empresa que cursen estudios de Enseñanza General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, C. O. U., Graduado Escolar, Estudios Superiores y Enseñanzas de Formación Profesional, del que dispondrá el Director de la Empresa con criterio inapelable, previa audiencia de una Comisión formada por cuatro personas, de las que dos de ellas serán designadas por la Dirección de la Empresa y las otras dos por los trabajadores.

La cuantía total del Fondo será de 172.685 pesetas para la vigencia del Convenio.

**Art. 36. Ayuda a subnormales.**—Todo productor que tenga hijos declarados subnormales y perciba la aportación económica por tal concepto de la Seguridad Social, recibirá de la Empresa una ayuda de 1.500 pesetas por cada mes natural y por cada hijo subnormal, mientras perciba, por cada uno de ellos, la ayuda económica de la Seguridad Social.

Los productores en quienes concurra esta circunstancia deberán acreditar ante la Empresa, con la correspondiente certificación expedida por el organismo gestor de la Seguridad Social, tanto la declaración de subnormalidad de sus hijos, como la percepción de la aportación económica por parte de la Seguridad Social, y empezará a percibir la ayuda de la Empresa al mes siguiente de haber acreditado ambas circunstancias.

**Art. 37. Subvención de comida.**—La Empresa subvencionará el 50 por 100 del costo de la comida que suministra a sus productores en el comedor de su centro de trabajo. El 50 por 100 restante será abonado por el productor que la consuma.

**Art. 38. Aval de créditos para la adquisición de vivienda.**—La Empresa gestionará la concesión de préstamos a sus productores para la adquisición de vivienda, por parte de una entidad de crédito, en cuantía individual comprendida entre 60.000 y 75.000 pesetas, y hasta un máximo global de 600.000 pesetas.

Los préstamos concedidos a los productores por la entidad de crédito serán avalados por la Empresa.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Para todo lo relacionado con el régimen de ascensos, excedencias, número de horas extraordinarias a realizar, cambio de puesto de trabajo y permisos y licencias, se estará a lo dispuesto, según los casos, en la ley de Relaciones Laborales, en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Segunda.—En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Se firma el presente Convenio en Madrid, julio de 1977.

**Anexo I**

**TABLA DE SALARIOS Y SUELDOS**  
(Salario base diario año 1977)

	Pesetas
<b>A) Personal obrero:</b>	
Oficial de 2.ª de taller ...	835
Oficial de 3.ª de taller ...	815
Especialistas ...	800
Peones ...	765
Pinches de 17 años ...	650
(Sueldo base mensual año 1977)	

(Sueldo base mensual año 1977)

	Pesetas
<b>B) Personal subalterno:</b>	
Vigilante y portero ...	25.100
Dependiente auxiliar economato ...	25.000
Botones de 17 años ...	18.167
Botones de 16 años ...	17.300
<b>C) Personal administrativo:</b>	
Oficial de 1.ª ...	29.100
Oficial de 2.ª ...	26.850
Auxiliar ...	25.350
<b>D) Técnicos de oficina:</b>	
Delineante de 2.ª ...	26.850
<b>E) Personal de laboratorio:</b>	
Analista de 1.ª ...	29.100
<b>F) Aspirantes (administrativos, técnicos de oficina, de laboratorio y de O. C. T.):</b>	
Aspirante de 17 años ...	18.167
Aspirante de 16 años ...	17.300

**Anexo II**

**TARIFAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categoría	Valor unitario de hora extra		
	Tipo 1 Pesetas	Tipo 2 Pesetas	Tipo 3 Pesetas
Oficial 2.ª de taller ...	215	230	251
Oficial 3.ª de taller ...	207	221	241
Especialistas ...	203	216	236
Peones ...	200	213	234
Vigilantes y porteros ...	205	219	240
Dependiente auxiliar economato ...	202	214	235
Oficial de 1.ª administrativo y analista de 1.ª ...	243	259	284
Oficial de 2.ª administrativo y delineante de 2.ª ...	224	239	261
Auxiliar administrativo ...	207	221	242
Aspirantes, botones y pinches de 17 años ...	105	111	121

**Anexo III**

**PLUS DE JEFE DE EQUIPO**

(Valor mensual del plus de jefe de equipo)

Categoría	Pesetas
Oficial de 2.ª de taller ...	2.217
Oficial de 3.ª de taller ...	2.148

**Anexo IV**

**PLUS DE NOCTURNIDAD**

Categoría	Valor horario Pesetas
Oficial 2.ª de taller ...	9,911
Oficial 3.ª de taller ...	9,603
Especialistas ...	9,521
Peones ...	9,253
Vigilante y portero ...	9,637
Dependiente auxiliar economato ...	9,582
Oficial de 1.ª administrativo y analista de 1.ª ...	11,159
Oficial de 2.ª administrativo y delineante de 2.ª ...	10,514
Auxiliar administrativo ...	9,733

Anexo V

PLUS DE TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

Categoría	Valor horario según se dé		
	Una circunst. Pesetas	Dos circunst. Pesetas	Tres circunst. Pesetas
Oficial 2.ª de taller ... ..	9,911	10,406	10,926
Oficial 3.ª de taller ... ..	9,603	10,083	10,586
Especialistas ... ..	9,521	9,997	10,496
Peones ... ..	9,253	9,715	10,200
Vigilantes y porteros ... ..	9,637	10,118	10,622
Dependiente auxiliar economato ... ..	9,582	10,061	10,562
Oficial de 1.ª administrativo y analista de 1.ª ... ..	11,159	11,717	12,302
Oficial de 2.ª administrativo y delineante de 2.ª ... ..	10,514	11,040	11,590
Auxiliar administrativo ... ..	9,733	10,219	10,730

Anexo VI (1)

CALENDARIO DE TRABAJO DESDE 1 JULIO 1977 A 30 JUNIO 1978  
Ver horario de trabajo y horas de trabajo en anexo VI (2)

Anexo VI (2)

Horario de trabajo	Jornada de trabajo anual
<b>PERSONAL OBRERO</b>	
<b>Turno A</b>	
En turno de mañana	
De lunes a viernes:	
De 6 h. 55 m. a 15 h. 15 m.	— 114 d. a 8 h. 20 m. = 950 h.
Sábados:	
De 6 h. 55 m. a 15 h. 15 m.	— 11 s. a 8 h. 20 m. = 91 h. 40 m.
Día 5 de enero:	
De 6 h. 55 m. a 11 h.	— 1 d. a 4 h. 5 m. = 4 h. 5 m.
En turno de tarde	
De lunes a viernes:	
De 15 h. 15 m. a 23 h. 30 m.	— 113 d. a 8 h. 15 m. = 932 h. 15 m.
Sábados por la tarde no se trabaja.	
Total horas:	1.978 h.
<b>Turno B</b>	
En turno de mañana	
De lunes a viernes:	
De 6 h. 55 m. a 15 h. 15 m.	— 113 d. a 8 h. 20 m. = 941 h. 40 m.
Sábados:	
De 11 h. a 15 h. 10 m.	— 11 s. a 8 h. 20 m. = 91 h. 40 m.
Día 5 de enero:	
De 11 h. a 15 h. 10 m.	— 1 d. a 4 h. 10 m. = 4 h. 10 m.
En turno de tarde	
De lunes a viernes:	
De 15 h. 15 m. a 23 h. 30 m.	— 114 d. a 8 h. 15 m. = 940 h. 30 m.
Sábados por la tarde no se trabaja.	
Total horas:	1.978 h.
— Los turnos A y B turnan cada semana por la mañana y por la tarde.	
— Al final del año, el personal obrero deberá 1 h. 10 m. para completar las 1.979 h. 10 m. de jornada de trabajo anual.	

EMPLEADOS

De lunes a viernes:	
De 7 h. 55 m. a 13 h. 50 m. y de 14 h. 30 m. a 17 h.	— 227 d. a 8 h. 25 m. = 1.910 h. 35 m.
Sábados:	
De 7 h. 55 m. a 13 h. 40 m.	— 11 s. a 5 h. 45 m. = 63 h. 15 m.
Día 5 de enero:	
De 7 h. 55 m. a 13 h. 40 m.	— 1 d. a 5 h. 45 m. = 5 h. 45 m.
Total horas:	1.979 h. 35 m.
— Al finalizar el año, la Empresa debe al personal 25 minutos.	
— El personal empleado hará dos turnos durante los sábados, con el fin de cubrir los 22 sábados que trabaja el personal obrero, correspondiendo a cada turno de empleados trabajar 11 sábados, al igual que cada turno de taller.	
(G. C.—7.106)	

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JEFATURA PROVINCIAL DEL I. C. O. N. A.  
DE MADRID

Anuncio de subasta de maderas

A los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y a las once horas la primera y sucesivamente la siguiente, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Provincial de Madrid del ICONA (calle del General Sanjurjo, número 47, Madrid) las subastas de los aprovechamientos de madera en mon-

tes a cargo de dicho Servicio, que a continuación se indican:

1.º Subasta del aprovechamiento de 15.086 pinos silvestres y 24 chopos, que cubican, respectivamente, 2.196 metros cúbicos y nueve metros cúbicos, todos en pie y con corteza, localizados en la parcela número 3 del monte "Aguirre" (M-1.004 y 1.005), sito en el término municipal de Miraflores de la Sierra, siendo el tipo de tasación de 3.190.500 pesetas.

2.º Subasta del aprovechamiento de 1.144 pies de pino silvestres, que cubican 1.200 metros cúbicos, en pie y con corteza, en el monte "Primer Grupo de Mon-

tes de Lozoya" (M-1.013), sito en los términos municipales de Lozoya y Navarredonda, siendo el tipo de tasación de pesetas 3.360.000.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial de Madrid del ICONA (calle del General Sanjurjo, número 47, Madrid).

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas del citado Servicio, se presentarán para cada subasta en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el anuncio de la subasta, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que termina a las trece horas del último día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Madrid del ICONA, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva; declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento General de Contratación del Estado, y acompañar carnet de empresa con responsabilidades del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser constituido en la Caja General de Depósitos, o mediante aval bancario.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y los que le correspondan de este anuncio.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle de ....., en nombre y representación de ....., y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., para la enajenación de ..... en el monte ....., sito en el término municipal de ....., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.  
(G. C.—197) (O.—17.201)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1977, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "Fuente del Cajón", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la entidad mercantil "Martín Inmobiliaria, S. A."

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en dicha Comisión, con fecha 14 de diciembre de 1977, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras

Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—301) (O.—17.326)

ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 26 de enero de 1978, a las quince treinta horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías procedentes de expedientes de abandono, según anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.

Las mercancías estarán expuestas al público los días 24, 25 y 26 de enero de 1978, de nueve a catorce horas.

Barajas, 9 de enero de 1978.—El Administrador (Firmado).  
(G. C.—370) (O.—17.334)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE VELASCO

Pliego de condiciones

En la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 1.º de enero de 1978, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar, por concierto directo, las obras de pavimentación de una parte de las vías públicas de esta población, como obras incluidas en el Plan Provincial 1976-77.

Durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Torrejón de Velasco, 2 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—253) (O.—17.235)

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y provisionalmente, si durante el período de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones ni de alegaciones, la modificación del Plan General de Ordenación de Leganes, en la zona comprendida en el Oeste del Ensanche de Leganes, tal como ha quedado redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente se acordó en la misma sesión aprobar inicial y provisionalmente, si durante el período de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones ni de alegaciones, el Plan Parcial de la Zona Oeste del Ensanche de Leganes, modificándose a tal efecto el Plan Parcial del Casco y Ensanche.

Se establecen como obligaciones de los propietarios las cesiones gratuitas al Ayuntamiento de los terrenos comprendidos en las vías de circunvalación, cesión de tres viviendas por Ha., que supone el 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector, abono de los costos de urbanización, incluidos los correspondientes a las cesiones obligatorias y a las vías de circunvalación.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y concordantes de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo durante el mencionado plazo presentar en el Ayuntamiento cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes las personas que se encuentren interesadas en las modificaciones que han quedado reflejadas anteriormente.

Leganes, a 24 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—12.164) (O.—17.000)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y pro-

visionalmente, si durante el periodo de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones ni de alegaciones, el cambio de calificación de la parcela 75 del polígono 20, que actualmente tiene la calificación de rústica, transformándose en zona destinada a centro parroquial.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y concordantes de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo durante el mencionado plazo presentar en el Ayuntamiento cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes las personas que se encuentren interesadas en la modificación que ha quedado reflejada anteriormente.

Leganés, a 24 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—12.163) (O.—17.001)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y provisionalmente, si durante el periodo de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones ni de alegaciones, la modificación del Plan General de Ordenación de Leganés, en las zonas comprendidas por los poblados de Vereda de los Estudiantes y de los Frailes, tal como han quedado redactados por los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente se acordó en la misma sesión aprobar inicial y provisionalmente, si durante el periodo de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones, los Planes Parciales de Vereda de los Estudiantes y de los Frailes, modificándose a tal efecto las autorizaciones de parcelaciones aprobadas en su día.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y concordantes de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo durante el mencionado plazo presentar en el Ayuntamiento cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes las personas que se encuentren interesadas en las modificaciones que han quedado reflejadas anteriormente.

Leganés, a 24 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—12.162) (O.—17.002)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1977, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por "Indocasa Inmobiliaria, S. A.", relativo al polígono 2 de este término municipal, al objeto de reajustar las alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes del expresado polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 56 del T. R. de la ley del Suelo, significándose que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en los términos establecidos en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.

San Sebastián de los Reyes, 26 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.161) (O.—17.003)

#### VENTURADA

Por parte de don Luis Moya Chamorro se ha solicitado licencia para instalar depósito de gas L. P. en la parcela número 641 de la Urbanización "Cotos de Monterrey", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 28 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.160) (O.—17.004)

#### MAJADAHONDA

Por "Dominguez Cifuentes Hermanos, Sociedad Limitada", adjudicatario de la subasta de obras de pavimentación y saneamiento en esta población, se ha solicitado la devolución de la fianza.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes por razón del contrato garantizado.

Majadahonda, 23 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.159) (O.—17.005)

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de don Manuel Sevilla Gómez se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería y ebanistería, en la finca número 2 de la avenida del Doctor M. Jarabo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 26 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.158) (O.—17.006)

#### BUITRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación de la subasta de las obras de cementerio y matadero municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, o resueltas éstas definitivamente, durante el plazo de veinte días se admitirán proposiciones para optar a la subasta conforme al modelo que se indica, siendo éstas en sobre debidamente cerrado y acompañado de declaración de capacidad y resguardo de fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del importe del presupuesto de obra.

La presentación de plicas será en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último día, siendo la apertura de éstas a las doce horas del día siguiente que termine el plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El presupuesto de obra de contrata asciende a la cantidad de 2.052.949,92 pesetas.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ...., calle, ...., número .... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, para realizar obras en el cementerio y matadero municipal, se comprometo a realizar las mismas con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de .... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Buitrago, 27 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde, Julián Gómez Juanes.  
(G. C.—12.175) (O.—17.007)

#### TORREJON DE ARDOZ

Don Rufino Agudo de la Fuente solicita autorización para instalar venta de pan en autoservicio, en calle Segovia, número 14, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.156) (O.—17.008)

Don Justo Jiménez Adalia solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de droguería-perfumería, en la plaza de Ramón Fernández Vilaplana.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.155) (O.—17.009)

Don José Javier Bregante Audino ("Neotex, S. A.") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de perfilería técnica caucho, en la Solana, número 68.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.154) (O.—17.010)

Don Manuel Gómez Frías solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Alicante, 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.153) (O.—17.011)

Don Diego Castro Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de 4.ª categoría, en la calle Virgen de Loreto, número 42.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.152) (O.—17.012)

Don Antonio Aguirre Bernabéu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficinas urbanas, aire acondicionado, en la calle Virgen de Loreto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.151) (O.—17.013)

Don Marco Antonio Viejo Franco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica, en la calle Ferrocarril, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.150) (O.—17.014)

Don Jesús Laguarda Baig solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de pollos y huevos, en la Ronda del Poniente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.149) (O.—17.015)

#### ALCOBENDAS

Los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

María Pilar Briones Medina. — Venta por menor de automóviles usados, en la calle Miraflores, 17.

Blas Moya Cordero. — Taller reparación manual de T.V., en la calle Empeccinado, 6, p-5 y 6.

"Inmobiliaria Zite".—Oficina de venta de pisos, en la calle Generalísimo, 11, primero izquierda.

Regina Martín González. — Venta por menor de vinos y licores, en el paseo de la Chopera, 67.

Blas Merchán Gallego. — Taller manual reparación aparatos de radio y TV., en la calle Capitán Francisco Sánchez, 22.

José Gómez Sevilla. — Salón de juegos recreativos, en la calle Triana, 38.

Carmen Izquierdo Rivera. — Venta por menor de patatas fritas y frutos secos, en la calle Generalísimo, 45, p-38.

María Yolanda Grandioux Hidalgo. — Oficinas, en la calle La Cruz, 10, con vuelta a Capitán Francisco Sánchez.

Juan Tarín Colino. — Bodega-venta por menor de vinos y licores, en la calle Huesca, 24.

"Club Atlético Alcobendas". — Domicilio social del club para varones, en la calle Alava, 3.

Juan Miguel Sánchez Chacón. — Colegio de E. G. B., en la calle Calvo Sotelo, 33.

Miguel Muñoz Miragalla. — Carpintería manual, en la calle Generalísimo, 84.

Carmen Sanz Rodríguez. — Venta por menor de confecciones, en la calle Joaquín García Morato, 37.

Rosario Merino Garro. — Venta por menor de cacharrería y loza ordinaria, en la calle Marquesa Viuda de Aldama, 30, p-28.

Jesús Horcajada Mongay. — Venta por menor de confecciones de señora, caballero y niño, en la calle Calvo Sotelo, número 52-54.

Juan Gómez Aparicio. — Venta por menor de muebles, en la avenida de Madrid, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 22 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.147) (O.—17.016)

#### MOSTOLES

"Muebles los Fabricantes, S. L." solicita autorización para la apertura de venta de muebles y quincalla fina, en la calle Río Duero, 1, 3 y 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.146) (O.—17.017)

Don Maximiliano Cadierno Alvarez solicita autorización para la apertura de pescadería, en la galería del Olmo, puesto 15.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.145) (O.—17.018)



**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

Don José Jiménez Mendoza, Abogado, Recaudador de Tributos del Estado interino en la Zona 3.ª, Universidad, de Madrid.

Hago saber: Que los deudores que a continuación se expresan, no se les ha podido notificar sus descubiertos por los conceptos que se expresan como determina el artículo 99.2. Regla 55 del Reglamento General de Recaudación y su instrucción, por desconocerse los domicilios en los documentos respectivos de cobro, a saber:

Nombre del deudor.—Domicilio.—Concepto.—Importe

Pilar Feito Martínez.—Vallehermoso, número 16.—C. Beneficios.—547 pesetas.  
Benito Ariza Manuel.—M. Valdés, 50. Cuota Beneficios.—14.520 pesetas.  
Victoria Peñalva Redondo.—Martín de los Heros, 78.—C. Beneficios.—13.080 pesetas.  
José M. Arancena Clemente.—Universidad.—T. Personal.—32.160 pesetas.  
Nuria Torray Resplandi.—Quintana, 22. Trabajo Personal.—19.152 pesetas.  
Inés Ledesma Foster.—Duque de Osuna.—T. Personal.—5.424 pesetas.  
Juan Tapia Villatoro.—Vallehermoso, número 62.—T. Personal.—1.120 pesetas.  
José Luis López Echeandía.—Tutor, 13. Trabajo Personal.—18.256 pesetas.  
Enrique Clavo Clavijo.—Quintana, 22. Trabajo Personal.—17.760 pesetas.  
Rafael Cue Sanz.—Avenida Islas Filipinas, 46.—T. Personal.—58.716 pesetas.  
Enrique Moreno González.—Vallehermoso, 56.—T. Personal.—15.221 pesetas.  
José C. Montero Durán.—Avenida Reina Victoria, 58.—T. Personal.—3.216 pesetas.  
Francisco Navarro López.—Ferraz, 72. Trabajo Personal.—14.016 pesetas.  
Reinaldo Jiménez Salvador.—Bravo Murillo, 41.—C. Beneficios.—8.470 pesetas.  
Francisco Navarro Pérez.—Juan Montalvo, 23.—C. Beneficios.—15.178 pesetas.  
Jaime Aznar Menéndez.—Guzmán el Bueno.—C. Beneficios.—10.579 pesetas.  
Eugenio Cáceres González.—Joaquín María López, 33.—C. Beneficios.—30.499 pesetas.  
Ricardo García Plasencia.—Vallehermoso, 59.—C. Beneficios.—27.878 pesetas.  
Alberto Álvarez Tolomos.—Altamirano, número 37.—C. Beneficios.—2.057 pesetas.  
José A. Álvarez Menéndez.—Gaztambide, 6.—C. Beneficios.—7.974 pesetas.  
Francisco Collado Pinel.—Santa Cruz de Marcenado, 9.—C. Beneficios.—6.538 pesetas.  
Amparo Cuenllas García.—Mdo. Santo Domingo.—C. Beneficios.—6.538 pesetas.  
Pablo González Gómez.—Donoso Cortés, 4.—C. Beneficios.—6.538 pesetas.  
Baltina González Sousa.—Magallanes, número 46.—C. Beneficios.—6.538 pesetas.  
Juan Lorenzo Tratanco.—Galileo, 66. Cuota Beneficios.—6.538 pesetas.  
Andrés Rodríguez Martín.—Ferraz, 4. Cuota Beneficios.—6.538 pesetas.  
Antonio Martínez Morales.—Princesa, 46.—C. Beneficios.—4.596 pesetas.  
Leoncia Crespo López.—Avenida Filipinas, 6.—C. Beneficios.—22.560 pesetas.  
Pedro Muela Martínez.—Fernández de los Ríos, 24.—C. Beneficios.—13.339 pesetas.  
Carlos Alonso Vaquero.—Alberca, s/n. Cuota Beneficios.—5.628 pesetas.  
Félix Moreno Aguado.—Luisa Fernanda Aguado.—C. Beneficios.—95.114 pesetas.  
José Moreno Moreno.—Palma, 62.—Trabajo Personal.—5.813 pesetas.  
Antonio Formosa Alonso.—A. Mellado, 77.—T. Personal.—42.643 pesetas.  
Juan M. Larios Ferrer.—A. Mellado, 94. Trabajo Personal.—21.689 pesetas.  
Antonio Crespo Noeches.—R. San Pedro, 10.—T. Personal.—18.161 pesetas.  
Esteban Acosta Lorenzo.—Gaztambide, número 59.—T. Personal.—12.281 pesetas.

Héctor I. Escobar Castro.—Magallanes, número 1.—T. Personal.—12.281 pesetas.  
Vicente Villalba Zabalo.—Martín de los Heros, 53.—T. Personal.—12.281 pesetas.  
A. Rodríguez R. Moreno.—Fernández de los Ríos, 93.—T. Personal.—9.341 pesetas.  
José L. García Trevijano, F.—Joaquín María López, 68.—T. Personal.—5.225 pesetas.  
Francisco González Jara.—Paseo Moret, número 3.—T. Personal.—5.225 pesetas.  
Salvador Pliego Gutiérrez.—Gaztambide, 36.—T. Personal.—30.533 pesetas.  
Antonio Ivars Ronda.—Gl. Ibañez Ibero, 1.—T. Personal.—10.999 pesetas.  
Matilde Turiégano Pérez.—F. el Católico, 73.—Industrial L. F.—314 pesetas.  
Manuel Álvarez Castellanos.—Cea Bermúdez, 12.—Canon Minas.—1.847 pesetas.  
Coto Minero Lozoyuela, S. A.—Guzmán el Bueno, 113.—Canon Minas.—3.864 pesetas.  
Graciano Pérez García.—Conde Duque, número 13.—Canon Minas.—216 pesetas.  
Río Benito Otro.—Conde Duque, 13.—Canon Minas.—362 pesetas.  
Francar, S. A.—Gaztambide, 4.—Rentas del Capital.—29.828 pesetas.  
Coop. Mad. Prod. Taxistas.—Cristo Martos, 4.—Sociedades.—600 pesetas.  
Dufa, S. A.—Quintana, 15.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Construcciones Montaña, S. A.—Rodríguez San Pedro, 2.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Construcciones Promoc. Mon.—Victor Pradera, 37.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Tivoli Betelligungen Bera.—E. San Miguel, 17.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Asociación Agrícola Paz.—F. de los Ríos, 110.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Técnica Proyectos Editoria.—Galileo, número 94.—Sociedades.—2.400 pesetas.  
Rufil, S. A.—Avenida Reina Victoria, número 19.—Sociedades.—7.200 pesetas.  
Orden, S. A.—A. Aguilera, 68.—Sociedades.—182.797 pesetas.  
Limpieza Kodelin.—F. de los Ríos, 8. Tráfico Empresas.—98.658 pesetas.  
Julián Artien Urquijo.—Galileo, 56.—Tráfico Empresas.—1.296 pesetas.  
E. Ballesteros Gómez.—Princesa, 81.—Tráfico Empresas.—17.820 pesetas.  
José M. Barbadillo Gómez.—Islas Filipinas, 54.—T. Empresas.—4.050 pesetas.  
Carmen Facte M.—Vallehermoso, 88.—Tráfico Empresas.—1.620 pesetas.  
Manuel Saboya Cano.—Limón, 1.—Tráfico Empresas.—178.200 pesetas.  
José Osorio Domínguez.—Galileo, 56.—Tráfico Empresas.—510 pesetas.  
J. Aniceto Diana Sánchez.—Guzmán el Bueno, 27.—T. Empresas.—32.400 pesetas.  
Antonio Gómez López.—Hilarión Eslava, 46.—Industrial L. F.—630 pesetas.  
Manuel Jiménez.—Buen Suceso, 4.—R. Eventuales.—2.400 pesetas.  
Adolfo Domínguez.—Gaztambide, 20.—R. Eventuales.—3.600 pesetas.  
Agencia Viajes Nadir.—Princesa, 7.—R. Eventuales.—30.000 pesetas.  
Raimundo Fernández.—Hilarión Eslava, número 19.—R. Eventuales.—24.000 pesetas.  
Empresa Crosanta, S. A.—Princesa, número 31.—R. Eventuales.—30.000 pesetas.  
Carlos Méndez.—Guzmán el Bueno, número 70.—R. Eventuales.—2.400 pesetas.  
Dipn Boll, S. A.—Vallehermoso, 12.—Transmisiones.—16.726 pesetas.  
Manuel Gismera Solana.—V. Pradera, número 47.—Transmisiones.—202.849 pesetas.  
Luciano Díaz C. Benavente.—Guzmán el Bueno, 8.—Transmisiones.—1.144 pesetas.  
Paulino Rodríguez Rodríguez.—Bravo Murillo, 9.—Transmisiones.—18.277 pesetas.  
Francisca Castro Criado.—Ferraz, 31. Sucesiones.—9.196 pesetas.  
Esteban Castro May y uno.—Ferraz, 31. Sucesiones.—41.418 pesetas.  
José R. Caso Corral.—Francisco de Sales, 1.—Sucesiones.—12.000 pesetas.  
Carmen López Gude.—Travesía Conde Duque, 3.—Sucesiones.—6.000 pesetas.  
José Martínez Conde.—Victor Pradera, número 43.—Transmisiones.—7.591 pesetas.

Almazora, S. A.—Princesa, 31.—Transmisiones.—7.298 pesetas.  
Promociones Mijares, S. A.—Maestro Guerrero, 5.—Transmisiones.—437.569 pesetas.  
José Fernández Gómez.—Donoso Cortés, 62.—Transmisiones.—33.482 pesetas.  
Luis F. López Calderón.—Fernández de los Ríos.—Transmisiones.—28.096 pesetas.  
Francisco Rodríguez González.—Alberto Aguilera, 54.—Transmisiones.—37.205 pesetas.  
Modesta A. Barredo Peña.—Guzmán el Bueno, 68.—Transmisiones.—2.290 pesetas.  
Brasa, S. A.—Alberto Aguilera, 58.—Transmisiones.—37.086 pesetas.  
M. Teresa Alonso Pestaña.—A. Mellado, 32.—Transmisiones.—364.592 pesetas.  
Luis Barreiro Rodríguez y l.—Transmisiones.—7.151 pesetas.  
Hoteles Promociones, S. A.—A. Aguilera, 58.—Transmisiones.—37.086 pesetas.  
Manuel Fernando López.—Martín de los Heros, 45.—Transmisiones.—121.628 pesetas.  
Consmá.—Cea Bermúdez, 42.—Transmisiones.—370.806 pesetas.  
María Ogazón Llanera.—Blasco de Garay, 59.—Sucesiones.—18.503 pesetas.  
Fimpapel, S. A.—Cea Bermúdez, 74.—R. del Capital.—283.134 pesetas.  
Cedip, S. L.—Guzmán el Bueno, 87.—R. del Capital.—40.511 pesetas.  
Cía. Económica Repre, S. A.—Victor Pradera, 6.—R. del Capital.—334.026 pesetas.  
Antonio Carrillo Figueras.—M. de los Heros, 70.—T. Empresas.—12.492 pesetas.  
Raneiro González Fernández.—Dos Amigos.—T. Empresas.—109.326 pesetas.  
José L. Vinambres Arias.—Magallanes, número 1.—R. P. Físicas.—90.316 pesetas.  
Thompson Stewart Max.—Paseo Pintor Rosales 80.—R. P. Físicas.—159.980 pesetas.  
Inmobiliaria Rodalquilar.—Gaztambide, número 88.—Sociedades.—2.400 pesetas.  
Unigut.—Ferraz, 80.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Terpsicore, S. A.—Ferraz, 80.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Henningson Durhom Richar.—Princesa, 1.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Horry Wassall Asociados.—Princesa, número 1.—Sociedades.—38.400 pesetas.  
Transportes Films Español.—B. de Garay, 100.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Cons. Española Cinemato, S. A.—Princesa, 1.—Sociedades.—23.760 pesetas.  
Inmobiliaria Lanogalera, S. A.—Guzmán el Bueno, 62.—Sociedades.—5.964.463 pesetas.  
Cons. Electrónicas, S. A.—Princesa, 1. Sociedades.—108.000 pesetas.  
Viajes Sol, S. A.—Cea Bermúdez, 82.—Sociedades.—7.200 pesetas.  
Mofija, S. A.—Guzmán el Bueno, 20. Sociedades.—50.400 pesetas.  
Queops, S. A.—Guzmán el Bueno, 62. Sociedades.—2.400 pesetas.  
Oficios Construc., S. A.—Ferraz, 92.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Educación Cultural Técn.—H. Eslava, número 59.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Fomento Distri. Material E.—Gaztambide, 53.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Lavanet, S. A.—Princesa, 1.—Sociedades.—31.920 pesetas.  
Publix, S. A.—Princesa, 1.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Socialtra Española, S. A.—Galileo, 92. Sociedades.—1.200 pesetas.  
Angel Delso Cía., S. A.—Ed. España, número 5.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Tarifa Films.—Plaza de España, 12.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Euro. América Films, S. A.—B. de Garay, 38.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Fiduciaria Intercontinental.—B. de Garay, 18.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
Naviera Costa Vasca, S. A.—Ferraz, 2. Sociedades.—2.400 pesetas.  
Transformados Industriales.—R. San Pedro, 2.—Sociedades.—2.400 pesetas.  
José García Martínez.—M. de los Heros, 70.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Desarrollo Alimenta. Agric.—Marqués de Urquijo, 16.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Montajes Instala. Eléctricas.—B. Garay, 63.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
H. Asesores Inmobiliario.—Paseo Pin-

tor Rosales, 24.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Landscape, S. A.—Quintana, 27.—Sociedades.—1.200 pesetas.  
Rof, S. L.—Cea Bermúdez, 80.—Sociedades.—156.439 pesetas.  
Agrícola Garrobo, S. A.—Marqués de Urquijo, 42.—Sociedades.—7.946 pesetas.  
Industrial Comercial, S. A.—Princesa, número 1.—Sociedades.—3.720 pesetas.  
Iteasa.—Victor Pradera, 69.—Sociedades.—23.941 pesetas.  
Fernandi Pobey.—Buen Suceso, 8.—R. Eventuales.—2.400 pesetas.  
J. Corral Caf Kariel.—R. San Pedro, 2. R. Eventuales.—2.400 pesetas.  
V. Calvo, Ag. Viajes Nadir.—Princesa, número 7.—R. Eventuales.—24.000 pesetas.  
Rest. Ultimo Cuplé.—Palma, 51.—R. Eventuales.—18.000 pesetas.  
Prop. Rest. Casa Gonzalo.—Cr. Madrid-Quinta.—R. Eventuales.—3.600 pesetas.  
Leandro Lanco Drate.—Mdez. Valdés, número 61.—Telégrafos.—54 pesetas.  
Raúl Briceño Ecker.—Princesa, 1.—Telégrafos.—1.526 pesetas.  
Cristina Greenberg.—Conde Duque, número 44.—Telégrafos.—312 pesetas.  
Enriqueta Romero Arcos.—A. Mellado, número 63.—Telégrafos.—125 pesetas.  
Pilar Virtudes Qusset.—Esquilache, 8. Telégrafos.—91 pesetas.  
Marina Bordallo Cuadrado.—Esquilache, 8.—Telégrafos.—208 pesetas.  
Pilar Llop.—Gaztambide, 70.—Telégrafos.—125 pesetas.  
Empresa Vallehermoso.—Magallanes, número 1.—Telégrafos.—62 pesetas.  
Marta Figueras Vega.—C. Calle Suchil, número 1.—Telégrafos.—64 pesetas.  
José Iglesias Boch.—Cea Bermúdez, 13. Telégrafos.—62 pesetas.  
Mario López.—B. Garay, 37.—Telégrafos.—61 pesetas.  
María Teresa Maho.—B. Murillo, 23.—Telégrafos.—62 pesetas.  
Francisca Martín Lorente.—Conde Duque, 44.—Telégrafos.—163 pesetas.  
Reinaldo Hocheleitner.—Fernando el Católico, 69.—Telégrafos.—1.967 pesetas.  
Fernando González Llera.—Gaztambide, 85.—Telégrafos.—68 pesetas.  
Luis Hidalgo.—Santa Cruz de Marcenado, 25.—Telégrafos.—72 pesetas.  
A. Fernández Medina.—Fernández de los Ríos, 90.—Telégrafos.—80 pesetas.  
Emilio Alonso Ibarra.—Juan Vigón, 9. Telégrafos.—67 pesetas.  
Nieves Baño Gujarró.—Montserrat, 20. Telégrafos.—137 pesetas.  
José F. Valdés González.—Olivos, 3.—Telégrafos.—85 pesetas.  
José Alonso Casanova.—Princesa, 77. Telégrafos.—98 pesetas.  
Gilberto Díaz González.—Ecija, 7.—Telégrafos.—62 pesetas.  
Dolores Jiménez Ibañez.—Ferraz, 57.—Telégrafos.—68 pesetas.  
Luisa Álvarez Alvarez.—J. María López, 44.—Telégrafos.—590 pesetas.  
Manuel Gutiérrez Aramburu.—Aravaca, número 13.—Telégrafos.—83 pesetas.  
José M. Adán Carmona.—H. Eslava, número 37.—Telégrafos.—73 pesetas.  
Francisco Pérez Cerdá.—Vallehermoso, número 20.—Telégrafos.—68 pesetas.  
Luis Bouza.—Federico Rubio, 38.—Telégrafos.—138 pesetas.  
Antonio Crespo Merino.—Amaniel, 20. Telégrafos.—59 pesetas.  
Luis Bahía Grenier.—A. Mellado, 67.—Telégrafos.—88 pesetas.  
Raúl Briceño Ecker.—Princesa, 1.—Telégrafos.—2.194 pesetas.  
Angel Castelero Macein.—V. Rodríguez, número 10.—Telégrafos.—108 pesetas.  
Mariano Galán Lechuga.—F. el Católico, 15.—Telégrafos.—67 pesetas.  
Sres. Mompaso.—Princesa, 3.—Telégrafos.—66 pesetas.  
Religiosas Sagrada Familia.—J. María López, 44.—Telégrafos.—74 pesetas.  
Félix Carbonero Santamaría.—Ferraz, número 84.—Telégrafos.—142 pesetas.  
José Peris Lacasa.—Romero Robledo, número 26.—Telégrafos.—121 pesetas.  
Concepción Miró Noriega.—A. Mellado, número 5.—Telégrafos.—65 pesetas.  
Jesús Fonseca Escartín.—General Dávila.—Telégrafos.—275 pesetas.  
Enrique Esteban Delgado.—Cea Bermúdez, 14.—Telégrafos.—353 pesetas.  
Enrique Virola Nieto.—Altamirano, 32. Telégrafos.—70 pesetas.

Groupages Broemme, S. A.—San Bernardo, 117.—Telégrafos.—1.354 pesetas.  
Naviera Butrón, S. A.—Torre de Madrid.—Telégrafos.—1.253 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, 7.º del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus descubiertos los anteriormente relacionados, puedan hacerlo efectivo en esta Recaudación, más las costas y gastos que se originen; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no comparecen en el expediente ejecutivo, serán declarado en rebeldía a todos los efectos legales.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.203)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE ARANJUEZ

### EDICTO

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Aranjuez, de las de esta capital (oficina en Madrid, plaza de Chamberí, 3, primero).

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores que seguidamente serán relacionados, no habiéndose podido notificar sus respectivos descubiertos por haber resultado desconocidos en sus domicilios fiscales, encontrándose en ignorado paradero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, 7.º del Reglamento General de Recaudación, por el presente edicto se hace notificación pública de los descubiertos para que comparezcan los deudores en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante autorizado, con apercibimiento de que si transcurridos ocho días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto, no hubieren hecho la comparecencia convocada, para liberar la deuda con su pago o a cualquier otro efecto, será declarada la rebeldía mediante providencia y continuando el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo antes citado. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL.—

#### DOMICILIO FISCAL.—DEUDA PRINCIPAL

##### Término municipal de Aranjuez

Aminio Beas, M. Angeles.—José Antonio, 12.—6.056 pesetas.  
Bova, Creaciones Tapizado.—Joaquín Rodrigo, 14.—454.464 pesetas.  
Hoz Peña, M. Carmen.—Capitán Agosto, 12.—2.056 pesetas.  
Huertas Torres, Julián.—Primavera, 6. 1.750 pesetas.  
Margulló Martín, Federico.—Gerardo Gómez, 55.—1.735 pesetas.  
Rodríguez, Manuel.—Cr. Coruña, 29.—5.000 pesetas.

Término municipal de Arganda del Rey  
Barrueco Severino, María.—Villares, 2. 56 pesetas.

Champiembra, S. A.—Cr. Chinchón, s/n. 1.000 pesetas.  
Fraga, Julio.—No consta.—897.750 pesetas.  
Andrés Herranz Muñoz.—Poveda, s/n. 111.593 pesetas.  
López Gallego, Juan Luis.—Puente Viejo, s/n.—64.964 pesetas.  
Macías Rómulo, Manuel.—José Antonio, 24.—8.100 pesetas.  
Martínez Manzano, Amparo.—San Isidro, s/n.—6.880 pesetas.  
Orejón García, Manuel.—San Juan, 37. 6.692 pesetas.  
Reusid, S. A.—Carretera Valencia, kilómetro 25.—377 pesetas.

Término municipal de Colmenar de Oreja  
Herrero, Margarita.—No consta.—3.120 pesetas.

Herrero Rodrigo, Josefina.—Generalísimo, 20.—954 pesetas.  
Rodríguez Fernández, Julián.—Cano, 9. 535 pesetas.

##### Término municipal de Chinchón

Fernández Mata, José M.—Riotinto, sin número.—2.460 pesetas.

Maderas Embalajes, S. A.—Carretera Navalcarnero-Chinchón, 7.—502.268 pesetas.

Peiró y Peiró, A. y C.—Cueva, 8.—25.020 pesetas.

Serra Rexach, Eduardo.—Riotinto, sin número.—12.540 pesetas.

Villavery, S. L.—Cr. Navalcarnero, sin número.—1.000 pesetas.

Zazo Cardeña, M. Caridad.—Riotinto, sin número.—10.020 pesetas.

Término municipal de Perales de Tajuña  
Sánchez López, Manuel.—No consta.—40.172 pesetas.

##### Término municipal de Tielmes

Alonso Majagranzas Acha.—B. Gobernador, 23.—19.698 pesetas.

##### Término municipal de Villarejo de Salvanés

Díaz Arenas, Felipa.—Bailén, 1.—1.859 pesetas.

Vera Sánchez, Jesús.—No consta.—3.684 pesetas.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.205)

## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 18 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña María de los Angeles Morales de Guinea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1977, dictado en reclamación número 3.155 de 1976, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 674 de 1977.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.882)

Providencia de 18 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña María de los Angeles Morales de Guinea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1977, dictado en reclamación número 3.157 de 1976, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 672 de 1977.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.883)

Providencia de 2 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Letrado don Manuel Villaescusa Ferrero, vecino de Madrid, con domicilio en calle Serrano, 8, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de julio de 1977, que acordó denegar la solicitud de suspensión formulada en la

reclamación número 1.398 de 1975, promovida contra liquidación número 100.878 de 1964, pleito al que ha correspondido el número 781 de 1977.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.884)

Providencia de 7 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Eugenio Molina Barbero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1977, dictado en reclamación I-643 de 1977, contra liquidación por Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, ejercicio de 1976, pleito al que ha correspondido el número 808 de 1977.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.885)

Providencia de 2 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Victoriano García Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1977, dictado en reclamación número 9.790 de 1976, contra liquidación por el impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1972, pleito al que ha correspondido el número 796 de 1977.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.886)

Providencia de 5 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Letrado don Joaquín D'Ocón Ripoll, en representación de la empresa "Sanber, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación núm. 6.224 de 1974, promovida contra desestimación en parte de recurso de reposición presentado contra liquidación del arbitrio de radicación correspondiente a la entidad recurrente y año 1974, pleito al que ha correspondido el número 809 de 1977.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.887)

Providencia de 2 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Kemen Industrial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1977, dictado en reclamación número 2.633 de 1972, contra liquidación del arbitrio sobre el Incremento del valor de los terrenos con motivo de transmisión de domicilio de solar sito, pleito al que ha correspondido el número 846 de 1977.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.888)

Providencia de 10 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la entidad "Celso García, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1977, que resolvió reclamación número 3.139 de 1973, promovida contra desestimación de recurso de reposición y liquidación de arbitrio de radicación que fué su causa, por locales propiedad de la recurrente, sitos en Madrid, por el período exaccionado del año 1972, pleito al que ha correspondido el número 813 de 1977.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.889)

Providencia de 10 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Instituto Nacional de Previsión se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 5.415 de 1974, sobre Contribución Urbana en régimen catastral de la finca sita en Madrid, calle de Marqués de Urquijo, número 47, pleito al que ha correspondido el número 811 de 1977.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.890)

Providencia de 11 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Hernández Tejedor, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, calle Bravo Murillo, 198, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1977, que resolvió reclamaciones acumuladas núm. 4.994 de 1974 y 1.444 de 1975, promovidas contra el acuerdo dictado por la Administración de Inmobiliarios por Contribución T. Urbana relativa al piso sexto de la calle Bravo Murillo, 198 y la liquidación girada al mismo por el período segundo semestre de 1974, pleito al que ha correspondido el número 817 de 1977.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—10.891)

Providencia de 18 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Kemen Industrial, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1977, dictado en reclamación número 2.633 de 1972, contra liquidación del arbitrio sobre el Incremento del valor de los terrenos con motivo de transmisión de domicilio de solar sito, pleito al que ha correspondido el número 846 de 1977.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.366)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Antracitas de Fabero, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de

30 de abril de 1977, que resolvió reclamación números 5.157-6.110 de 1975, promovidas contra resolución reestimatoria de recurso de reposición y liquidación en aquella aprobada, por obras de calzada en la calle Méndez Alvaro, en la cual la reclamante es propietaria de dos fincas número 69 y s/n., pleito al que ha correspondido el número 839 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.367)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima Intelsa", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de noviembre de 1976, que denegó solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado en la reclamación 8.356 de 1976, sobre Rentas del Capital, pleito al que ha correspondido el número 835 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.368)

Providencia de 29 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad Construcciones y Estudios Industriales, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central. Vocalía Primera, de 20 de septiembre de 1977, que resolvió recurso de alzada números R. G. 1.306-2-1977 y R. S. 446-77, promovido por la entidad recurrente contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de junio de 1972, en reclamación núm. 1.407-71, promovida contra liquidación del recargo de prórroga del 10 por 100 por presentación e ingreso fuera de plazo de la declaración correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 873 de 1977.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.369)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima", en anagrama INTELSA, domiciliada en Madrid, calle Princesa, número 1, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 6 de noviembre de 1976, que denegó solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado en la reclamación número 8.355 de 1976, promovida sobre Renta del Capital, pleito al que ha correspondido el número 829 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.370)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima" (INTELSA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 6 de noviembre de 1976, que

denegó solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 8.352 de 1976, sobre Rentas de Capital, pleito al que ha correspondido el número 831 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.371)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad Anónima Calado" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1977, que resolvió reclamación número 6.277 de 1976, promovida contra liquidación practicada por licencia de apertura, pleito al que ha correspondido el número 823 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.372)

Providencia de 19 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Higinio Rojo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de julio de 1977, que resolvió reclamación número 1.929 de 1973, promovida contra liquidación practicada por la Junta de Evaluación Global de Profesionales Odontólogos, Rendimiento Trabajo Personal año 1971, pleito al que ha correspondido el número 843 de 1977.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.373)

Providencia de 14 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 7.565 de 1974, promovida por la representación de don Santiago Serrano Moscoso, sobre arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, relativo a la finca sita en las calles de Alvaro Caballero, con vuelta a la de Pepita Lorenzo, pleito al que ha correspondido el número 821 de 1977.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.060)

Providencia de 8 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Fausto Sepúlveda Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1977, dictado en reclamación número 7.253 de 1975, contra liquidación practicada por la Tesorería de Hacienda, por Contribución Territorial Rústica, ejercicio de 1971, pleito al que ha correspondido el número 564 de 1977.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.061)

Providencia de 21 de noviembre de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Industrias de Telecomunicación, S. A." (INTELSA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de noviembre de 1976, por el que se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido en la reclamación número 8.534 de 1976, consistente en liquidación por el Impuesto de Rentas del Capital, pleito al que ha correspondido el número 830 de 1977.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—11.128)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Doxiadis Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de fecha 4 de julio de 1977, en el expediente 1.017 de 1977, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado provincial de Trabajo de Madrid de 9 de marzo de 1977, confirmando el acta de la Inspección de Trabajo número 13.269; pleito al que ha correspondido el número 1.051 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.193)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gutiérrez Plaza contra la resolución del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de 18 de octubre de 1977; pleito al que ha correspondido el número 1.059 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.194)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rodríguez Fernández, doña Atilana Blanco Cereijo, doña María José Cruz Sopena, doña Isabel Santamera Torreglosa, don Enrique San Román Torres, don Ricardo Martín Colmenar y doña María Dolores Jiménez de la Cruz contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la declaración de ruina de la finca número 9 de la calle de Blasco de Garay, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 1.056 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo fa-

vor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.307)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra la resolución de 31 de marzo de 1977, dictada por el Ayuntamiento de Pinto, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 27 de enero por el que se declaró improcedente la comparecencia de la entidad recurrente en determinados expedientes de licencias de obras; recurso contencioso al que ha correspondido el número 437 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.308)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Fernández Picazo, sobre revocación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, con fechas 17 de marzo de 1976 y 7 de julio de 1976, por las que se fijó el justiprecio de la finca número Q-55 del polígono 21 de obras de autovía de circunvalación Norte de Leganés; pleito al que correspondió el número 43 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.309)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Urbanizadora Sacoña, S. A.", contra el decreto de 7 de junio de 1977, dictado por el ilustrísimo señor Delegado de Saneamiento y del Medio Ambiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de dicha Delegación de fecha 18 de marzo de 1977; pleito al que ha correspondido el número 859 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—10.310)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Gálvez Muñoz y don Mateo Abad Gutiérrez, sobre revocación de las resoluciones de 6 de abril y 6 de julio, dictadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara sobre declaración de ruina del edificio números 6 y 8 de la calle Alvarfañez de Minaya y número 8 de la plaza de Davalos, de dicha ciudad; pleito al que ha correspondido el número 1.010 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.311)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid), sobre suspensión acuerdo de 23 de junio de 1977, que otorgó licencia número 13.853 a don Carlos Fernández Baberá, en representación del Arzobispado de Madrid-Alcalá, para la construcción de Centro parroquial y vivienda en la plaza del Río Turia, de dicha localidad; pleito al que ha correspondido el número 1.253 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—310)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Sáinz Arranz y dos más, contra "Laura, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.744 de 1977, se ha acordado citar a "Laura, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Laura, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.714)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Aruaga Galeote, contra Máximo Barta Riaño ("Maxi"), en reclamación por despido, registrado con el número 6.406 de 1977, se ha acordado citar a Pedro Aruaga Galeote, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero, a las nueve y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Aruaga Galeote, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.379)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Crisanto Santa Cruz Escribano y otros, contra "Jevifer, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con los números 6.136 a 40 de 1977, se ha acordado citar a "Jevifer, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jevifer, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.320)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio García de la Fuente, contra Mariano Lerín Peyró y "Cyvansa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6.168 de 1977, se ha acordado citar a "Cyvansa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de

Trabajo número 2, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cyvansa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.378)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marco Arias Valdepeñas, contra "Constructora Española, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 6.874 de 1977, se ha acordado citar a "Constructora Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Constructora Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.758)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Feliciano Ajenjo Domingo, contra "Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 6.876 de 1977, se ha acordado citar a "Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Distribuidora Madrileña de Electrodomésticos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.759)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Remedios de la Vega Villafranca y otro, contra "Hispano Polaca, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 6.769 y 70 de 1977, se ha acordado citar a "Hispano Polaca, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hispano Polaca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.769)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Odette Alonso Rodríguez, contra "Instituto Barylan, Sociedad Anónima", Lázaro Issi Camy, "Laboratorios Issichrome, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 26 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto Barylan, S. A.", Lázaro Issi Camy y "Laboratorios Issichrome, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.685)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Giménez Lopesimo, contra "Eleimar, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.880 de 1977, se ha acordado citar a Pedro Giménez Lopesimo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número

ro 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Giménez Lopesimo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.323)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narcisca Mariblanca Sánchez, contra "Carbonos Alba, Sociedad Limitada", en reclamación por pensión, registrado con el número 2.218 de 1977, se ha acordado citar a "Carbonos Alba, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Carbonos Alba, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.801)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Fernández Díaz y otro, contra "J. Moro, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 2.228 y 3.877 de 1977, se ha acordado citar a "J. Moro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "J. Moro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.800)

### Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Milagros López Castellanos y otros, contra "Dirap, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.971-5 de 1977, se ha acordado citar a "Dirap, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dirap, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.578)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Luz Moreno, contra Mariano Garrido, en reclamación por despido, registrado con el número 4.839 de 1977, se ha acordado citar a Mariano Garrido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Mariano Garrido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.720)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Cividanes Alvarez y 15 más, contra "Brimijasa", en reclamación por despido, registrado con los números 4.333-348, se ha acordado citar a "Brimijasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las once treinta horas de su ma-

ñana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Brimijasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.719)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el auto registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.177 de 1974, ejecución número 20 de 1975, a instancia de Natividad Sánchez Tirados, contra Vicente Díez Casas, titular de la cafetería "Boston", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una cafetera "Cimbali", tres portas, Seif-F, número 733A-3128, 45.000 pesetas.

Una caja registradora "Regna", 220/230, de color beige, 35.000 pesetas.

Un frigorífico "Corberó", de 300 litros, 10.000 pesetas.

Una cocina de gas butano, "Edesa", de bombona, de Luxe, 7.500 pesetas.

Un televisor "Schneider", 15.000 pesetas.

Total: 112.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de enero de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de febrero de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de febrero de 1978, señalándose como hora para todas ellas las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el

precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Pinos Baja, 15, a cargo de Vicente Díez Casas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—3.490)

### Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Rodríguez Martínez, contra Mr. Tom Hatch ("Club de Equitación El Granero"), en reclamación por despido, registrado con el número 3.083 de 1976, se ha acordado citar a Mr. Tom Hatch ("Club de Equitación El Granero"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mr. Tom Hatch ("Club de Equitación El Granero"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.486)

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Urdax Basterra, contra "Cise", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.727 de 1977, se ha acordado citar a "Cise", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cise", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.478)

## Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Carrasco García, en representación de su hija Pilar Sánchez Carrasco, contra "Sogetrasa" (Andrés Cantó y Eugenio Montero), en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.797 de 1977, se ha acordado citar a "Sogetrasa" (Eugenio Montero Pérez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sogetrasa" (Eugenio Montero Pérez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.393)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, promovido por "Banco de Barcelona, Sociedad Anónima", contra don José Antonio Gutiérrez Marchante, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan, depositados en la esposa del demandado, domiciliado en calle Francos Rodríguez, noventa, séptimo B, son:

Un comedor.  
Un trinchero.  
Un mueble librería.  
Seis sillas.  
Un televisor "Zenith", de 19 pulgadas.

Un sofá de cinco módulos.  
Un televisor portátil "Masbel", de 12 pulgadas.  
Un mueble consola.  
Una cocina con horno alto, eléctrico, "A. E. G."

Una cocina mixta, a gas y electricidad.  
Un frigorífico "A. E. G.", de dos metros de alto y dos puertas.

Una lavadora automática, Lavamat-Bella, "A. E. G."

Un lavavajillas "A. E. G."

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.608)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el señor Secretario, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y siete H, a instancia de doña Teresa Rodríguez Pérez, contra don Cirilo Vilda Lagarto, la administración judicial del "Grupo Vilda", la Comunidad de Propietarios de la casa números dieciséis y dieciocho de la calle de Sierra Salvada, de esta capital, y contra los posibles e ignorados propietarios de los pisos y locales de la casa números dieciséis y dieciocho de la calle de Sierra Salvada, de Madrid, que puedan resultar afectados por los pedimentos que se especifican en el suplico de la demanda, y contra todas aquellas personas desconocidas que puedan ostentar algún derecho en relación con lo solicitado en el presente juicio o puedan verse afectados en cualquier forma con la resolución que se dicte, sobre acción negatoria de servidumbre y otros extremos, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, que son los posibles e ignorados propietarios de los pisos o locales de la casa números dieciséis y dieciocho de la calle de Sierra Salvada, de Madrid, que puedan resultar afectados por los pedimentos de la demanda, y contra todas aquellas personas desconocidas que puedan ostentar algún derecho en relación con lo solicitado en dicho juicio, o puedan verse afectados en cualquier forma con la resolución que se dicte, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos en sus rebeldías, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, y parándole, además, los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—11.780)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil trescientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", contra "Promotora Central de Edificaciones, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y por quiebra de la anterior, con sujeción al tipo de un millón novecientos ochenta y cuatro mil pesetas, de la siguiente finca:

Urbana 13. Vivienda letra A del edificio denominado Torre II, sita en el nú-

mero veinte de la avenida de Burgos, de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección tercera. Se encuentra situada en la planta baja o primera del edificio. Ocupa una superficie de 123,46 metros cuadrados; consta de comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, cuarto de baño, aseo-cocina, oficina, tendedero y dormitorio y aseo de servicio. Linda: al Norte: con zona ajardinada; al Sur, con vivienda letra H; al Este, con hall de ascensores y montacargas y parte de entrada principal, y al Oeste, con zona ajardinada. Inscrita al tomo 621, folio 212, finca número 5.232, inscripción tercera en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, con arreglo a derecho, una cantidad igual por lo menos al treinta por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, así como los autos, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.674)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y seis R, a instancia de "Mataderos Frigoríficos Españoles, S. A.", contra don José Luis López Martín, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y un mil novecientas noventa y ocho pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca embargada a dicho demandado:

Casa en Colmenar Viejo, al sitio de La Magdalena, calle Virgen del Puerto, número dos, planta baja. Se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y trastero. Tiene una extensión superficial de 300 metros cuadrados, de los que ocupa la parte edificada 90 metros cuadrados y el resto está destinado a patio o jardín. Linda: por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con finca de don Juan José Pérez González; izquierda, o sea al Este, con finca de don Evelio López Cirilo; espalda, o sea al Sur, con otra de don Serafín Rey, y frente, o sea al Norte, con la calle Virgen del Puerto, por donde tiene la entrada. Por esta parcela pasan las tuberías generales de agua y alcantarillado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, a favor de don José Luis Martín y su esposa doña Antonia Olid Cepeda, conjuntamente sin atribución de cuotas, y para la sociedad conyugal, al tomo 447 del archivo, libro 69 del Ayuntamiento de Colmenar, folio 213, finca 5.758.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día diecisiete de febrero del próximo año de mil novecientos setenta y ocho, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setecientos sesenta y

siete mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación suplida por medio de certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—11.575)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, en el juicio declarativo de menor cuantía número mil trescientos uno de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de la entidad "Quinard, Sociedad Anónima", contra don Carlos Vizcaino Moreno, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes embargados al demandado:

Automóvil "Simca", 1.200, matrícula MA-704-G.

Un aparato de televisión "General Eléctrica Española".

Un tresillo de tres cuerpos, con dos sillones.

Un comedor, compuesto de mesa y cuatro sillas.

Un mueble librería de tres cuerpos.

Y un frigorífico marca "Corcho".

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas noventa y cuatro mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Y que los bienes objeto de la subasta se encuentran en Fuengirola, calle Molino de Viento, edificio El Parque, bloque número dos, primer piso, letra C.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.803)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en autos número ochocientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete H, promovidos por el Procurador señor Parra Ortum, en nombre de don Luis Garrido Porcinal, vecino de Madrid, san Bernardo, sesenta y siete, contra los ignorados herederos de don Aquilino Arranz Madroño, sobre desahucio del solar número siete antiguo, nueve moderno de la calle de José María de Castro, de esta capital, se cita a los ignorados herederos de dicho don Aquilino Arranz Madroño ante este Juzgado

de primera instancia número nueve, de Madrid, sito en calle del Almirante, número once, segundo, para el día veintitrés de enero próximo (mil novecientos setenta y ocho), y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándoles que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.967)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Hispano Americano, S. A.", contra "Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.", con el número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día diecisiete de febrero, de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones novecientas sesenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de la finca objeto de subasta

Urbana. — Vivienda C, situada en la cuarta planta del edificio, en la segunda escalera, cuarto portal, segundo bloque, de la casa números 14 y 16 de la calle de Artesa de Segre, de Madrid, antes Fuencarral. Tiene la forma de un polígono irregular de 12 lados, y linda: por el Norte, con vivienda número 98 de orden, o sea, con vivienda letra D en la segunda escalera del cuarto portal, en segundo bloque, hueco de ascensor, meseta y hueco de escalera y sexto patio interior de la finca; al Este y Sur, con jardín de la finca, y al Oeste, con vivienda número 95 de orden, o sea, con vivienda letra A de la primera escalera del cuarto portal, en bloque segundo. Ocupa una superficie de 143 metros 55 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y dos terrazas. Cuenta con servicios e instalaciones de agua corriente, agua caliente central, calefacción central, luz eléctrica, gas ciudad, ascensor y montacargas de subida y bajada y antena colectiva de T. V.—Como anejo a la vivienda le corresponde una plaza en el garaje común de la finca.

Cuota: un entero 1.017 diez milésimas por 100.—Inscrita la hipoteca al tomo 806, libro 533 de Fuencarral, folio 92, finca número 29.014, inscripción sexta. Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.615)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Gutiérrez Morales, contra la entidad mercantil "Alimentos Liofilizados, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que luego se dirá en cada lote, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Bienes objeto de subasta

1.º Un compresor "Siemens", modelo 15-T, número 282740, SIZF 5.8.5" 8 31/2" x 4"—INOERSOLL RAND, doscientas mil pesetas.

Un compresor "Siemens", modelo 15-T, SIZF 5.8.5" 31/2" x 4"—INOERSOLL RAND, ciento cincuenta mil pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Super Ser", modelo Supermatic 335; dos mesas de oficina de formica, con dos cajones en su parte derecha y cuatro sillas; cinco elementos de estanterías metálicas, de cinco huecos o entrepaños cada una, veinte mil pesetas.

3.º Cuatro bombas con motor eléctrico incorporado: EMICA núm. 120622, tipo ETA, número 120931, núm. 121544, número 120628, motor "Siemens"; dos bombas como las anteriores, acopladas a un refrigerador, número 960002, tipo AM-9054-B-5-VI, denominado enfriador rotativo, O-22-8, motor AM-9054, trescientas mil pesetas.

4.º Cuatro carretillas transportadoras, números de serie 51779, 51612, 51781, 51054, de "Cesab", tipo 1511, quinientas mil pesetas.

Cuatro generadores de corrientes, rectificador VE-C.N.I.S.A., tipo VE-48100, número 117273, 117473, 117673 y 21474, quinientas mil pesetas.

5.º Ciento cuarenta válvulas con sus juntas en hierro, doscientas ochenta mil pesetas.

6.º Maquinaria que forma el proceso de producción de conserva de tomate concentrado, instalada y adosada al suelo de las naves, compuesta de dos cintas transportadoras, ocho dosificadoras ES-MASA, dos trituradoras, un titano, una dosificadora, serradora y una transportadora de envases.

Veinte mil envases de plástico azul, para transporte de latas de tomate.

Palas, en número de 1.500, para el transporte de las cajas anteriores, de madera.

Doscientos cuarenta portalámparas.

Dos carretillas portadoras manuales, NU 2.500, Auto B. A. Z. S. A.

Torre de refrigeración y una caldera con dos depósitos y chimenea, veinticinco millones de pesetas.

7.º Una estufa Herdex, tipo 51.500, número fabricación 7204141; dos balanzas de precisión Cobos, modelo Ah, 10 UP-100 mg; tres destiladores de cristal, modelo VI-5001, Vitrolat; dos estufas laboratorio marca P-Sebita, núm. 25498, modelo 30 B, con INVESTLR, número de serie 5500; una estufa marca P-Sebita, modelo 230 B, INVESTLR, número de serie 25.501; un autoclave, ORUBLR-KAJA, tipo CU II/1000; una especie de compresor de pequeño tamaño, eléctrico, casa Kurt Neub, tipo Nc-17, núm. 56059; dos aparatos Esmi, Orto número 7467 y número 7476; dos aparatos Cosemi, Cenco, medidores de temperatura a presión; un aparato cosesmi, modelo Crisón, número 220, serie 1; otro aparato Selecta P, modelo 156-A, número 17777; probetas y vasos de laboratorio de diversos tamaños (70 probetas y 50 vasos, tubos 24), de Pirex, así como 24 embudos; un transformador Omeka, tipjo C, número 2315; un repartómetro de la casa Esmi, número 55972, modelo medio, trescientas mil pesetas.

Toda esta maquinaria es para la elaboración y concentración de tomate en conserva, acompañando unas fotocopias a este informe de la planta de concentración de tomate.

Total: veintisiete millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.725)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día treinta y uno de enero próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la venta en pública y segunda subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta y seis, por "Seida, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta, contra don César Gutiérrez Corredor, domiciliado en Madrid, calle Oviedo, número cuatro, de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Un televisor marca "Lavis", de 21 pulgadas, con U. H. F.

Un frigorífico sin marca visible, de unos 300 litros de capacidad.

Una lavadora automática marca "Crolls".

Una mesa de seis cubiertos, tipo libro.

Seis sillas tapizadas en skay rojo.

Un mueble librería grande.

Un tocadiscos marca "Dual", estereofónico.

Un tresillo tapizado en skay y tela rameada.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de veintisiete mil setecientas cincuenta pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al tipo que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio demandado en cuyo domicilio podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, se expide el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.675)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Unión y Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Alonso Martínez, contra don Angel Manzano Ballesteros, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a resultas de este juicio que después se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en calle de María de Molina, cuarenta y

dos, quinto derecha, el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once treinta horas.

## Bienes objeto de subasta

Una escopeta "Larrañaga", número 39511, usada, de un solo cañón, mil pesetas.

Una escopeta "Hispano Inglesa", número 12938, seis mil pesetas.

Una escopeta marca "Lig", núm. 9192, cinco mil cuatrocientas pesetas.

Una escopeta marca "Aramberi" número 162898, siete mil pesetas.

Una escopeta marca "Ebo", núm. 55940, mil doscientas pesetas.

Una escopeta marca "Arisaga", número 52164 (usada), mil doscientas pesetas.

Una escopeta marca "Ebo", núm. 33850 (usada), mil pesetas.

Una escopeta marca "Arisaba", número 101.231 (usada), mil doscientas pesetas.

Nueve cañas de pescar marca "Dovis", cinco mil cuatrocientas pesetas.

Diecisiete cañas de pescar telescópicas, de diferentes marcas y tamaños, seis mil ochocientas pesetas.

Dieciséis raquetas de tenis, de diferentes marcas, ocho mil pesetas.

Veintitrés pantalones de baño, cuatro mil seiscientos pesetas.

Cuatro chandalls azules, mil doscientas pesetas.

Un par de esquíes, marca "Silver Streck", y un par de palos de esquí, seiscientos pesetas.

Veintiocho pantalones de montar a caballo, color beige, treinta mil ochocientas pesetas.

Cuatro balones de baloncesto, mil doscientas pesetas.

Un balón de baloncesto, trescientas pesetas.

Cinco balones de balonmano, quinientas pesetas.

Total: ochenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dichos bienes embargados el de ochenta y tres mil cuatrocientas pesetas, que se ha tasado pericialmente.

## Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados bajo la custodia de don Eduardo Cámara Molina, con domicilio en la calle de Alenza, número veintiséis, segundo D, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.906)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Vega de Oro, S. A.", contra don Fernando Casanova Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del

